



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA
LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO
APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS
RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS
NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL
PERÚ**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN DERECHO**

Autor:

Bach. Davila Davila Lobni Leví

Asesor:

Mg. Uchofen Urbina Ángela Katherine

Línea de Investigación:

Derecho Ambiental

Pimentel – Perú

2018

**“ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN
ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS
FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL
PERÚ”**

A desarrollarse como tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Mg. UCHOFEN URBINA ANGELA
KHATERINE

Asesor Metodólogo

Mg. GARCÍA ARRIBASPLATA
JAKELINE YANET

Asesor Especialista

Mg. RODAS QUINTANA CARLOS
ANDREE

Presidente del Jurado de Tesis

Mg: PEREZ BURGA FATIMA DEL
PILAR

Secretario del Jurado de Tesis

Mg: GARCIA ARRIBASPLATA
JAKELINE YANET

Vocal del Jurado de Tesis

DEDICATORIA

Quiero empezar la redacción de estas líneas con la única finalidad de encaminar este trabajo a la persona que se ha convertido en uno de los motores, y el pilar más importante de mi vida.

Con solo 20 años llego a mi vida así de repente, y lo convirtió en un mundo de retos, pues me introducía al mundo de las responsabilidades, ya que mis pasos dejarían huella en el futuro andar de mi pequeña.

Cada acción o decisión que tome tendrá como resultado el provecho que mi hija pueda adquirir, y es el enfoque principal de este trabajo.

Cuando supe de su llegada, muchas veces me sentí no preparado para asumir la responsabilidad del hecho de ser padre, pero la alegría inundó mi ser ya que tendría en ella a la responsable de que en el futuro pueda heredar mi legado, cabe mencionar que desde ese instante supe que sería una niña, la causante de tantas noches de desvelo, y es que en el afán de conseguir la obtención de esta meta trazada, el camino ha sido a veces difícil pero no imposible de transitar.

En el futuro, cuando se estudie esta obra, se verá reflejado el cariño con el cual decidí seguir este camino, por ello a mi generación venidera será quien mejor aproveche el legado que pueda dejarles, buscando siempre conseguir las metas con la ambición de conseguir las, de tal manera que la satisfacción sea tal cual la que siento yo al redactar estas líneas.

Mi Reyna Isali, es y será mi gran motor, aquella luz que alumbre mis días, el aire que necesito, y demás adjetivos que pueda adjuntar al momento de describirla; y con mucho orgullo cuando ella me pida consejo sobre su futuro pueda citarle lo dicho por Eduardo Couture, “Ama a tu profesión, trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado”.

AGRADECIMIENTO

Al divino creador, y en especial a mis padres.

Don Aunides, que siempre tenía algo para decir, en aquellas jornadas de campo, cuando nuestro deber se centraba en esa vida de la cual ha sido la que ha dado inicio este largo camino; él siempre nos decía, que a un individuo se le conoce, al observar la postura que utiliza al momento de transitar. Siempre mirando hacia adelante, la vida es como cuando estas por montar un potrillo, este sabe quién es el que está a su costado, pues los animales tienen ese instinto de saber quién está por domarle.

Agradezco el momento en el que me dijo “NO SE LEER, PERO ME ESCRIBEN” nunca le di sentido, es más pensé que lo decía por decir, pero ahora entiendo el significado, o intento poder interpretarlo, no importa lo que se tuvo que hacer allá en la chacra, él quería sentirse orgulloso, seguramente presagiando el futuro, y mira pues, este trabajo es fruto de esa predicción hecha en aquella tarde de lluvia, con el cuerpo empapado de agua por la lluvia de aquel día de marzo, 13 para ser exacto.

Mi ángel, mi madre, Doña Doreli, aquella que me arrullo en su pecho hasta los 17 años, sin importar la presencia de mis hermanas menores, jamás fue impedimento para poder cobijarme entre sus brazos. Todo se le debo, el aire que respiro le pertenece a ella. Tenía 10 años, y quedo tatuado en mi memoria mi cuerpo recostado en su espalda, ella teniendo que caminar bajo la oscuridad de la noche, de aquellos domingos, porque los lunes había que ir al colegio a estudiar, “mi hijo será un profesional de éxito, solía decir”. Algún día disfrutare de estos momentos de sacrificio; y aquel día, ya llego.

A mi familia en general, a donde vaya siempre serán lo más importante, todos ellos me dieron fuerzas para continuar.

No quisiera terminar esta redacción, agradeciendo a ese amigo incondicional, que acompañado mis noches de desvelo siempre estuvo allí para calentar mi garganta, y con su sabor a veces amargo, para combatir a ese siempre maldito sueño, me dio el espacio y permitió terminar la elaboración del presente.

INDICE

ABSTRAC	x
INTRODUCCION	xi
CAPITULO I	13
MARCO METODOLOGICO	13
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.	14
1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. ANTECEDENTES	15
EN EL MUNDO	15
EN LA REGIÓN	19
1.2.3. Estudios o Investigaciones Anteriores	24
1.3. FORMULACION INTERROGATIVA DEL PROBLEMA	26
1.4. JUSTIFICACION	27
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	29
Objetivo general	29
Objetivos específicos	29
3. HIPÓTESIS	30
Hipótesis global	30
Sub-hipótesis	31
4. VARIABLES	32
4.1. Identificación de las Variables	32
5. TIPOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS	33
5.1. Tipo de Investigación	33
5.2. Tipo de Análisis	33
6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	
33	
6.1.1. El Universo de la investigación	33
6.1.2. Selección de las Técnicas, Instrumentos e informantes o Fuentes	34
6.1.3. Comunidad de informantes y Muestra	34
6.1.4. Forma de manipulación de datos.	35
6.1.5. Manera de Analizar la Información.	36

CAPITULO II	37
MARCO TEORICO	37
2.1. MARCO TÉORICO	38
2.1.1. CONCEPTOS BÁSICOS	40
2.1.2. OTROS PLANTEAMIENTOS	51
2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFRENCIAL	57
2.2.1. Normas.	57
Contexto nacional.	57
Contexto internacional.	59
2.2.2. Legislación comparada.	60
2.2.3. Experiencias exitosas.	61
CAPITULO III	63
DESCRIPCION DE LA REALIDAD	63
3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las Normas Nacionales	64
3.1.2. Razones del Desconocimiento de las Normas Nacionales	97
3.1.3. Resultados del Nivel de Conocimiento de la Legislación Comparada	97
3.1.4. Razones del Desconocimiento de las Normas de la Legislación Comparada	100
3.2. Situación Actual de la Operadores del Derecho con respecto a la Sub Hipótesis b -X2; A1; -B2, B3	100
3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las Normas Nacionales	100
3.2.2. Motivos del Desconocimiento de las Normas Nacionales	104
3.2.3. Resultados del Nivel de Conocimiento de la Legislación Comparada	104
3.2.4. Razones del Desconocimiento de las Normas de la Legislación Comparada	106
3.3. Situación Actual de la Comunidad Jurídica con respecto a la Sub Hipótesis c: -X2; A2; -B1, -B2	107
3.3.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica	108
3.3.2. Razones del Desconocimiento	110
3.3.3. Resultado del Nivel de Conocimiento de Normas Nacionales	110
3.3.4. Razones del Desconocimiento de las Normas Nacionales	113
CAPITULO IV	114
ANALISIS DE LA REALIDAD	114
4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.	115
4.1.1. Análisis de los operadores del derecho respecto a las normas nacionales	115

4.1.2.	Análisis de los operadores del derecho respecto a las normas de la Legislación comparada	117
4.1.3.	Integración con respecto a discrepancias teóricas y logros de los operadores respecto de las normas y la Legislación comparada	119
4.2.	ANÁLISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.	120
4.2.1.	Análisis de los administradores del derecho respecto a las normas nacionales	120
4.2.2.	Analizando a los operadores del derecho respecto a las normas de la Legislación comparada	122
4.2.3.	Integración con respecto a empirismos aplicativos y logros de los operadores respecto de las normas y la Legislación comparada	124
4.3.	ANÁLISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ	125
4.3.1.	Análisis de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos	125
4.3.2.	Análisis de la comunidad jurídica respecto a las normas nacionales	127
4.3.3.	Integración con respecto a empirismos aplicativos y logros de la comunidad jurídica respecto de los planteamientos teóricos y las normas de la legislación comparada	129
CAPITULO V		132
CONCLUSIONES		132
5.1.	SE RESUMEN LAS APRECIACIONES CUYOS RESULTADOS SE ANALIZAN MEDIANTE EL ANÁLISIS	133
5.1.1.	Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.	133
5.1.2.	Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema	136
5.2.	CONCLUSIONES PARCIALES	138
5.2.1.	Conclusión Parcial 1	138
5.2.2.	Conclusión Parcial 2	140
5.2.3.	Conclusión Parcial 3	143
5.3.	CONCLUSIÓN GENERAL	146
5.3.1.	Contrastación de la hipótesis global	146
5.3.2.	Enunciado de la conclusión general.	147
CAPITULO VI		148
RECOMENDACIONES		148
6.1.	RECOMENDACIONES PARCIALES	149
6.1.1.	Recomendación Parcial 1	149
6.1.2.	Recomendación Parcial 2	149
6.1.3.	Recomendación Parcial 3	149

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL	150
6.1. PROPUESTA LEGISLATIVA:	150
CAPITULO VII	156
BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS	156
7.1. ANEXOS	157
7.1.1. ANEXOS DEL PROYECTO	157
ANEXO N° 01	157
CRITERIOS DE SELECCIÓN	157
TOTAL	157
CON SI	157
ANEXO N° 02	158
ANEXO N° 03	159
ANEXO N° 04: Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global	160
ANEXO N° 05	161
ANEXO N° 06	162
7.2. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	164

RESUMEN

Mediante la siguiente investigación, que constituye las que las labores de las Autoridades Regionales y Municipales, así como para la población de los departamentos que comprenden la zona noroeste del Perú; Porque los mencionados aportes de la investigación pueden contribuir a que los bosques o las áreas protegidas y así se puedan adecuar al control de los recursos forestales.

Fue conveniente porque mediante una metodología descriptiva-analítica, contribuirá a incrementar los antecedentes de futuras investigaciones, generando reflexión y debate académico respecto al aprovechamiento sostenible de recursos forestales en estos espacios de territorio que albergan flora y fauna y que el estado se encarga de proteger.

El principio de desarrollo sostenible, además de ser piedra angular del marco normativo ambiental en nuestro país el cual aún se encuentra dentro de aquellos que están en vías de desarrollo, ha sido fundamento sustancial para ir generando lineamientos en lo que a políticas ambientales respecta. Se ha dispuesto en el art. 67 de la Const. Porque “el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”. Uno de los instrumentos fundamentales de la política ambiental es el derecho y el Estado que, desde años atrás, viene elaborando una serie de normas con la supuesta finalidad de propiciar el crecimiento económico asegurando el regodeo de privación de nuestra sociedad en conjunto con el compromiso de no afectar la capacidad de satisfacción de las generaciones futuras, por lo tanto, el Estado propicia el desarrollo económico; sin embargo, las actividades o proyectos que lo promueven deben ejecutarse en cumplimiento de los compromisos ambientales que las circunstancias exijan y que se encuentran a su vez plasmados dentro del marco normativo ambiental.

Palabras Claves: ley forestal, flora y fauna, medio ambiente y desarrollo sostenible.

ABSTRAC

Through the following investigation, which constitutes the work of the Regional and Municipal Authorities, as well as for the population of the departments of Piura and Tumbes; Because the mentioned contributions of the investigation can contribute that the forests or the protected areas that contain the zone of the north of Peru can be adapted to the control of the forest resources. It was convenient because through a descriptive-analytical methodology, will contribute to increase the background of future research, generating reflection and academic debate regarding the sustainable use of forest resources in these areas protected by the state. The principle of sustainable development, besides being a cornerstone of the environmental regulatory framework in our country which is still within those that are developing, has been a substantial basis for generating guidelines in terms of environmental policies. It has been provided in art. 67 of Const. Because "the State determines the national policy of the environment. It promotes the sustainable use of its natural resources ". One of the fundamental instruments of the environmental policy is the law and the State that, from years ago, has been elaborating a series of norms with the supposed purpose of promoting the economic growth assuring the satisfaction of the necessities of the present generations with the commitment of not Affect the satisfaction capacity of future generations, therefore, the State promotes economic development; However, the activities or projects that promote it must be carried out in compliance with the environmental commitments that the circumstances demand and which are in turn embodied within the environmental regulatory framework.

Key Words: forest law, flora and fauna, environment and sustainable development.

INTRODUCCION

La presente investigación hace referencia a la flora y fauna que últimamente ha tomado mayor interés, ya que nuestro planeta está empezando a afrontar serios problemas medioambientales a consecuencia de distintos problemas que aquejan al medio ambiente, es pues la tala indiscriminada de árboles que son de necesidad primordial para la creación de oxígeno para la existencia de la vida humana.

Se debe aplicar políticas responsables, a fin de aprovechar los recursos forestales cuidando siempre el medio ambiente, respetando la biodiversidad tanto en flora como en fauna. Por otro lado cuando de manera general y ordinaria hacemos referencia a los delitos contra el medio ambiente, nos referimos a estos como delitos ambientales, atribuyendo a su contenido cualquier afectación que tenga connotación ambiental, sea cual sea su grado.

Fue conveniente porque mediante una metodología descriptiva-analítica, contribuirá a incrementar los antecedentes de futuras investigaciones, generando reflexión y debate académico respecto al aprovechamiento sostenible de recursos forestales en estas áreas protegidas por el estado.

Esta investigación estuvo acorde con el Reglamento de Elaboración de Proyecto de Tesis aprobado por la Universidad Señor de Sipán, respetando además los derechos de autor en cada cita bibliográfica.

Asimismo fue conveniente para la Universidad Señor de Sipán, dado que tiene como parte de sus fines la investigación científica y la extensión universitaria en beneficio del país.

Analizar las “ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ”; y como es que actúan las instituciones, tales como municipalidades, gobernaciones y Fiscalías para prevenir los delitos forestales ya que se encuentran amparados por la ley forestal ley N°26821; toda vez que lo que se pretende utilizar es un Marco

Referencial que integre: Planteamientos Teóricos, Normas, y Jurisprudencia; mediante un análisis cuanti-cualitativo con el apoyo de los programas informáticos; cuyo fin de identificar las causas de cada parte del problema; de esa forma tengamos base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre el problema planteado.

La conducta y el actuar de los ciudadanos que pernotan las zonas de los límites entre los departamentos, Piura, Tumbes, Lambayeque y Cajamarca, sobre todo aquellas que viven en el campo, es decir en aquellas zonas alejadas a las ciudades, donde a menudo se ve que la actividad económica que desarrollan se está relacionada a la tala de árboles, lo cual cuando se hace de forma indiscriminada afecta considerablemente el medio ambiente (-X); estos se relacionan con las responsabilidades de la autoridades competentes que se encargan de la lucha contra este flagelo que debilita considerablemente nuestro medio ambiente (A) en ese sentido, si es que nos introducimos en estos campos podemos observar que muy poco se conoce de la existencia de leyes que regulan todo lo referente a materia forestal (-B).

CAPITULO I
MARCO METODOLOGICO

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.

Hablar de flora y fauna se ha convertido en el interés de muchos investigadores que en la presente década han iniciado estudios relacionados a este problema debido a que nuestro planeta está empezando a afrontar serios problemas medioambientales a consecuencia de distintos problemas que aquejan al medio ambiente, es pues la tala indiscriminada de árboles que de donde nace el oxígeno para la existencia de la vida humana.

Se debe aplicar políticas responsables, a fin de aprovechar los recursos forestales cuidando siempre el medio ambiente, respetando la biodiversidad tanto en flora como en fauna. Por otro lado cuando de manera general y ordinaria hacemos referencia a los delitos contra el medio ambiente, nos referimos a estos como delitos ambientales, atribuyendo a su contenido cualquier afectación que tenga connotación ambiental, sea cual sea su grado.

Las políticas a utilizarse son más bien estrategias “ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERU” con la finalidad de abarcar un territorio del cual merece especial atención, ya que ambos departamentos comparten riquezas a través de dichas áreas protegidas, que como muchas disposiciones gubernamentales, son simplemente un saludo a la bandera, dicho de forma popular.

1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA

Ha sido seleccionado teniendo como ideas principales los siguientes criterios:

- a) Los investigadores tienen acceso a los datos del conflicto.

- b) Este conflicto tiene partes pendientes de solución que aún no han sido tratadas.
- c) Su solución contribuye y facilita el desenlace de otros conflictos.
- d) En su solución están interesados otra parte de la realidad.
- e) Se advierte impacto social negativo en la salud, economía. **(Ver anexo 1 y 3).**

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes del Problema

¿Desde cuándo existe o se tienen referencias sobre este tipo de problema?

EN EL MUNDO

La tala indiscriminada de formaciones boscosas implica la deforestación de los bosques, afectando la integridad de la biodiversidad, lo que definitivamente repercute en la cantidad de oxígeno que el hombre necesita para su existencia vital, es decir, indispensable para la supervivencia de la raza humana. (Cabrera, 2010)

“promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como base para el desarrollo sostenible del país, con una visión integrada de ecosistemas en un marco de ordenamiento territorial” proponiendo como metas, actividades cuya estrategia nacional para la Diversidad Biológica.

Reforzar las instituciones forestales empleando El MINAGRI para trabajar en la dirección que debe expresar en el rediseño de la institucionalidad forestal, promoviendo la creación de una SECRETARIA FORESTAL NACIONAL.

Conocer los ecosistemas basando el diseño de los mecanismos y disposiciones que ayuden a la conservación requiere un adecuado

nivel de conocimiento de variables ecológicas, tales como las tasas de reciclaje, los flujos de energía, las relaciones de comunicación entre comunidades, la evolución de ecosistemas cuyos efectos antrópicos benéficos y que resultan perjudicar a todos para ellos. Para todo esto, los encargados de la administración pública pretenden estimular a las instituciones educativas en todos los niveles que abarca el estado peruano, para que contribuyan a generar una línea de base ambiental a nivel de todo el territorio nacional. (Soto, 2010)

Para SESSANO, (2002) Existe un bien jurídico que es el medio ambiente, en ese sentido se establece una concepción antropocéntrica moderada del medio ambiente, con fundamento en el vínculo dado por el “desarrollo de la persona” y la “calidad de vida” que relaciona los bienes ecológicos con los necesidades humanas, plasmando así un carácter antropocéntrico e instrumental. El interés protegido no es por lo tanto una realidad netamente ligado al medio ambiente, en cuanto valor absoluto, sino una realidad que se vincula masa la realización del desarrollo personal, en otras palabras, moderadamente antropocéntrica. (P.7)

Sánchez (2007), el ecosistema ambiental consta de un conjunto de circunstancias culturales, físicas, económicas y sociales que están rodeando a las personas ofreciéndoles un conjunto de posibilidades para desarrollar plenamente su vida. (p.54)

ARGENTINA.

En este país, se utilizan Sistemas de evaluación de impacto Ambiental, regulando este tipo de procesos de acuerdo a sus normas.

Su ordenamiento jurídico es específico.

Las directrices metodológicas emitidas por la autoridad de aplicación, pueden ampliar dichas leyes, como conductos de regulación para su aprovechamiento.

La sensación que se tiene por el tema y la importancia de los técnicos de dichos organismos o la autoridad que se encarga de velar por su aplicación para de esa forma analizar los EIA, y/o las emisión de permisos respectivos encaminados en el aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

La trascendencia de proyectos hacia la opinión pública.

La pericia y la voluntad de los equipos que realiza dichos estudios.

Gonzales (1997). Se hace una comprobación de dichas normas relativas a los EIA en Argentina que autoriza ver todas las que se hacen mención de alguna forma u otra del impacto que tienen sobre el ecosistema biológico, priorizando la necesidad de evaluar los impactos del proyecto sobre la flora y fauna o en modo más concreto sobre todo los espacios geográficos de conservación. Inversiones para bosques cultivados, ley N° 25.080

BOLIVIA

Existe la ley, pero no es aplicada.

La diversidad biológica como tal no contempla EIA sino más bien existe una Ficha ambiental (que viene a ser un instrumento técnico con el cual se inicia un proceso para obtener la licencia ambiental) data también la existencia de un punto denominado Aspectos bióticos cuyas especificaciones se detallan de la siguiente manera:

Flora

Abundante vegetación.

Vegetación endémica

Vegetación de interés comercial

Área protegido y/ reserva forestal

Es muy necesario hacer mención que cuando se trata de información se presenta por parte de los interesados y no responde a la realidad.

ESPAÑA

Los recursos naturales

La humanidad ha venido disponiendo de cuantos bienes ha encontrado en la naturaleza, utilizándolos en mayor o menor medida y empleando uno u otros según las tecnologías disponibles para su aprovechamiento y transformación.

En los últimos años tras la revolución industrial, la innovación tecnológica y la desmesurada demanda de productos que proceden de la transformación de los recursos naturales, que son desechados con gran celeridad, se ha producido un uso desmedido o bien despilfarro de los recursos disponibles de la naturaleza, de manera como ya se ha dicho, que recién nos estamos dando cuenta de que están desapareciendo. (Ramos, 2007)

EN EL PAIS

Buscar tipicidad subjetiva, se exige dolo en la conducta del agente, buscando de esa forma aspectos que resultan lamentables en cuanto a la redacción de la normativa de este tipo de delitos ya que al hacer menciones a las actividades sobre productos o especímenes forestales maderables, en cuyo origen ilícito se conoce o se puede presumir como una situación que debe ser corregida; PEÑA CABRERA (1995), desaparecido penalista peruano, pone en relieve citando al argentino Ricardo Núñez, se debe destacar que se deben implantar políticas de desarrollo sostenible de recursos forestales, ya que es criticable la configuración de un delito , ya que la simple presunción de la providencia ilícita de los productos o especímenes

forestales maderables, eliminaría cualquier garantía para los ciudadanos. (P. 261)

En ese sentido se plasman 4 ideas principales de lo que tiene que ver con conductas delictivas en cuanto a materia forestal se refiere, y serán pues los aspectos principales con los cuales trabajare a lo largo de esta investigación y me refiero a Destruir, quemar, dañar y talar los árboles y formaciones boscosas

La materia natural cuya finalidad de autorrenovación, los clasifican en renovables y no renovables.

En palabras de Andaluz, (2006) estos recursos renovables son “aquellos que usados de modo sostenible son duraderos porque se autorrenuevan por resiliencia, que es la capacidad de auto regeneración y de autodepuración que tiene la naturaleza y un recurso renovable.” Los recursos no renovables son aquellos que cuyo aprovechamiento lleva a la extinción de la fuente productora, dado que estos no se auto-renuevan. (P.42)

EN LA REGIÓN

En la actualidad existen trabajos como el realizado por el gobierno regional de tumbes P. E. S. A. R

PLAN ESTRATEGICO DEL SECTOR AGRARIO DE LA REGION –
TUMBES 2008 - 2015

RECURSOS FORESTALES Existe controversia entre las diferentes fuentes de información respecto a la superficie que ocupan los bosques y pastos naturales en la región Tumbes, situación que será superada con el proyecto de Zonificación Ecológica Económica. Para efectos de este Plan, se utilizará la información más reciente y cercana a la realidad. De este modo, el ámbito departamental posee los siguientes tipos de bosques: Bosque seco tipo sabana, con una extensión de 76,573.40 has, bosque seco de lomada y colinas, con 220,646.69 has, bosque seco de montañas con un área de

122,744.09 has (INRENA - Base de datos de recursos naturales. Mapa de cobertura y uso de la tierra, Tumbes. 2000). Estos tres tipos de bosques hacen un total de 419,964.18 has, y dentro de estas áreas se desarrollan los pastos naturales en una extensión aproximada de 192, 999.20 has (ONREN, 1982). Asimismo, en tierras hidromórficas se desarrollan los manglares que ocupan una extensión de 4,800 has (Pro Naturaleza. Aportes para el Desarrollo Sostenible de los Manglares de Tumbes, 2000). Por otro lado, debemos precisar que el Parque Nacional Cerros de Amotape (91,300 has) y la Zona Reservada de Tumbes (75,102 has), ocupan en su totalidad el área del bosque seco de montañas y en un porcentaje pequeño el bosque de lomadas y colinas; y en el bosque del manglar, el Santuario Nacional los Manglares de Tumbes ocupa una extensión de 2,972 has (entre bosque y estuario/canales de marea). Los bosques de montañas se ubican estratégicamente en las cabeceras de las cuencas de los ríos Tumbes y Zarumilla, cuya estabilidad asegura el equilibrio hídrico de los valles de la costa. También cumple la función de regular la temperatura ambiental, entre otros servicios ambientales. (p 11)

Por otro lado se encuentra el Plan Regional de Reforestación y Conservación de Suelos en las Cuencas Hidrográficas de la Región Piura”

Nos da una clara introducción lo cual es factor principal para iniciar esta investigación, este plan regional se basa en que en la actualidad Se estima que en el Departamento de Piura se tala el equivalente de 12 mil hectáreas de bosques secos por año para obtener especialmente madera particularmente para leña y/o carbón, afectando la cobertura vegetal (flora) y los hábitat's para las diversas especies de fauna, paulatinos y severos procesos de degradación ambiental, además limitando la escasez de pastos y forrajes para la alimentación de las innumerables poblaciones ganaderas (vacuno y caprino) que se desarrollan a lo largo de las cuencas hidrográficas.

A este deterioro ambiental debemos sumar las 137,741 hectáreas en proceso de recuperación de los incendios forestales que se sucedieron luego del fenómeno de El Niño en 1998. Por otro lado, la deforestación en la zona amazónica de la región Piura, se ha incrementado de 286.66 ha en el año 1990 a 31,734.78 en el año 2000, lo que representa un incremento de 31,448.12 ha en 10 años o su equivalente a 3,144.81 ha/año, quedando a la fecha una superficie de bosque de 1,890.09 ha de bosques relictos dispersos.

1.2.2. Análisis comparativo de la realidad del problema con la realidad jurídica.

La realidad del problema.

La faja costera del Perú es de casi 3 080 km², donde los bosques secos constituyen la principal formación vegetal natural, de ellos la casi totalidad se encuentra en la Costa Norte, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, con un área que alcanza 3 230 263 ha, de las cuales el 67% se encuentra en Piura, el 19% en Lambayeque y el 14% en Tumbes. Son bosques de llanura principalmente; en el 57% de la cobertura total prácticamente han desaparecido los bosques densos (tipificados por contener más de 140 árboles por ha), predominando los bosques ralos y muy ralos (entre 30 y 70 árboles por ha). El bosque está conformado por especies como el algarrobo, hualtaco, zapote, guayacán, entre otras.

La demanda de productos forestales seguirá creciendo a medida que crezcan la población y los ingresos mundiales. Las proyecciones más recientes realizadas por la FAO estiman que para 2030, el consumo global de madera en rollo industrial aumentará un 60 por ciento respecto a los niveles actuales, hasta alcanzar del orden de 2 400 millones de m³. También es probable que se produzcan aumentos importantes en el consumo de productos de papel y cartón.

En la actualidad, con la obligatoriedad de los planes de manejo forestal para el aprovechamiento de los bosques, se abre un nuevo espacio de posibilidades para la participación y el mejoramiento de la

calidad de vida de las poblaciones asentadas cercas a los bosques amazónicos, toda vez que el aspecto social está considerado como parte de los estudios que determinarán el Plan de manejo Forestal, de cada una de las áreas sometidas a aprovechamiento.

Las relaciones que las poblaciones tienen con los bosques están determinadas por múltiples usos. Entre los más básicos está el uso de los productos del bosque para fines alimentarios. En países en desarrollo como Bolivia y Perú, un porcentaje importante de la población que vive en los bosques depende en gran medida de los productos que siembra, recolecta, caza o pastorea. Por otra parte, el manejo agroforestal en tierras altas contribuye notablemente a la producción de alimentos. El proceso de comercialización de productos forestales puede poner en peligro la seguridad alimentaria de las poblaciones locales.

Como un claro ejemplo podemos citar El Algarrobo: El bosque seco de la costa norte del Perú es el hábitat natural de esta especie (1 378 500 ha). La especie está actualmente en veda pero existe una gran presión social sobre la misma, lo que genera con mucha frecuencia tala ilegal para producir leña y carbón. El sobre pastoreo es otro de los problemas serios para la conservación y el manejo de esta especie. El fruto del árbol, denominado algarroba, es utilizado como alimento por las poblaciones locales; con éste elaboran café de algarroba, mazamorra, refresco, entre otros. La producción se estima en 2'067,750 ton de fruto (1.5 ton/ha). El 60 % lo consume el ganado in situ, el 20 % se comercializa en agroindustria para producir algarrobina y los establos para alimento de ganado y el 20 % restante se pierde. Además, el algarrobo es una importante especie melífera en la zona. Esta especie es una excelente alternativa para promover el desarrollo rural integral en las comunidades campesinas de la costa mediante la formación de macizos boscosos para apoyar el desarrollo de la ganadería, la agroindustria, la apicultura y la producción de leña.

La realidad jurídica.

La Ley del Plan Nacional de Regionalización refleja propósitos permanentes de Desarrollo Nacional:

1. Elevar los niveles de calidad de vida del poblador peruano para su realización plena e integral como persona, dentro de una sociedad más justa y en un medio con condiciones adecuadas de habitabilidad;
2. Incrementar la riqueza de la Nación y distribuirla equitativamente a base del aprovechamiento racional y pleno de los recursos del país;
3. Hacer uso racional de los recursos naturales, con la explotación y transformación de los mismos, manteniendo el equilibrio ecológico y evitando el deterioro ambiental a fin de lograr condiciones adecuadas para la producción, mantenimiento y habitabilidad de la población regional presente y futura.

En el Perú, las acciones que han apoyado el proceso de descentralización y de regionalización se remontan, en el tiempo, con los albores de la República. Las Constituciones Políticas de 1920, 1933, 1979 y 1993 contienen diversos dispositivos acerca del proceso de regionalización y de descentralización.

EL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El acelerado crecimiento económico en los países desarrollados ha determinado una fuerte presión sobre la disponibilidad de recursos ambientales. Sin embargo, un menor grado de desarrollo económico no ha significado un ambiente menos degradado. Es así que muchos problemas ambientales, tanto de contaminación como de degradación de recursos naturales, han alcanzado niveles críticos en algunos países en vías de desarrollo.

Este es el caso de la contaminación del aire en ciudades como México, Santiago de Chile y Sao Paulo, o la erosión de suelos en Nepal, Indonesia y en la vertiente oriental de los Andes. Ello ocurre así porque el deterioro ambiental no resulta sólo debido al crecimiento económico, sino que también la pobreza resultante de la ausencia de

desarrollo económico es uno de los factores que contribuye a la agudización de los problemas ambientales.

Los bosques secos de Tumbes y Piura se encuentran en deterioro debido a la tala indiscriminada para cajonería y carbón de leña, Las áreas protegidas también se encuentran en deterioro. Este es el caso de la Reserva de Biósfera del Noroeste (Parque Nacional Cerros de Amotape, Coto de Caza el Angolo, y Bosque Nacional de Tumbes)

Las políticas gubernamentales tienden a introducir distorsiones adicionales en los mercados de recursos naturales, antes que corregir las existentes. Esto se debe a varias razones, La corrección de fallas de mercado, rara vez, es la única causa u objetivo principal de la intervención que a menudo tiene consecuencias no intencionadas así como efectos secundarios imprevistos o subestimados.

1.2.3. Estudios o Investigaciones Anteriores

Pacheco Vargas. M. (2004), en su tesis: “**Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano**”, afirma que la finalidad del presente trabajo es exponer y analizar los instrumentos jurídicos concernientes al medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la normativa de diferentes sistemas jurídicos de Latinoamérica y de Europa. La importancia del tema, con el propósito señalado es contribuir al conocimiento y a la puesta en práctica del derecho al medio ambiente, para formar una conciencia personal y colectiva sobre su trascendencia, mas que una disposición sancionatoria se busca la exposición de casos y de la importancia que cada miembro de la sociedad adopte la conciencia ecológica que permita el cumplimiento de dicha normativa y de las declaraciones internacionales. La mayor parte de los temas de este trabajo se desarrollan en torno a instituciones del derecho ambiental: ordenamiento territorial, contaminación, áreas protegidas, recursos hídricos, conservación y desarrollo

sustentable de la biodiversidad. Desde el inicio de la investigación apreciamos que resulta un ámbito extenso y general partiendo de lo que conceptuamos como biodiversidad, medio ambiente, conservación, preservación, derecho y gestión ambiental. Medio Ambiente es definido “como conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas, sociales, etc, que rodean a las personas.” Biodiversidad es la “diversidad de los seres vivos en el planeta”. Diversidad Biológica “complejidad biológica en número de especies de organismos en un ecosistema.” Las respuestas del análisis vienen a ser la defensa al derecho fundamental de gozar de un medio ambiente saludable. Cabe hacerse la pregunta ¿Por qué? Se está matando poco a poco el ecosistema de nuestro país, pues se deteriora cada día más y más. Desde tiempos antiguos se han realizado esfuerzos aislados a favor del medio ambiente, pero la falta de convencimiento, terminaron desconociéndose ante la indiferencia cada vez más notoria de la población. Se desencadena una serie de responsabilidades en la población, que no es difícil ver como cada uno de nosotros contribuye cada vez de una mejor forma al deterioro del medio ambiente. Es por ello que es necesaria la implementación De los dispositivos legales y reglamentos para la estabilidad del ambiente.

ZEBALLOS VELARDE. M. (2005), en su investigación “***Impacto de un proyecto de educación ambiental en estudiantes de un colegio en una zona marginal de lima***”, nos establece que la ética de la sostenibilidad ya señalada por Susana Calvo (Calvo, 1997) abarca todos los aspectos de la vida, la sostenibilidad es un criterio valorativo para cualquier realidad: las compras cotidianas, el uso de diversos medios para el transporte, la sexualidad, etc. Es de mucha importancia que aquellas personas que están involucradas en un proceso educativo deben difundir los elementos de una ética cuya trascendencia sea de orden mundial para de esa forma vivir de un modo sostenible. Según estos elementos mencionados en el informe “Cuidar la Tierra” de la UNESCO (UICN:

1991) todos los seres humanos tienen los mismos derechos fundamentales. Un individuo, comunidad o nación no tiene derecho a privar a otra de sus medios de subsistencia. (Calvo, 1997:51). Si no tomamos en cuenta este principio ético, estamos poniendo en peligro el futuro de la humanidad. Se intensifican las calamidades, conflictos y pobreza, como ya podemos apreciar en las circunstancias climáticas actuales del mundo. Los principios éticos nos permitirán resolver los problemas planetarios con una escala global.

Teniendo como conclusión la Gestión del Proyecto de Educación ambiental ha logrado un impacto positivo y consistente en el cuidado del ambiente y el aprecio por las plantas y las áreas verdes en general de los estudiantes del Colegio, lo que redundará definitivamente en un impacto ecológico en la zona debido a la actitud generada de aprecio por el cultivo y respeto a las plantas y áreas verdes.

1.3. FORMULACION INTERROGATIVA DEL PROBLEMA

El conflicto se ha precisado interrogativamente mediante las interrogantes que detallo a continuación:

Primera parte del Problema

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos que la mayoría de responsables están de acuerdo en estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú?
- b) ¿Existen otros grupos minoritarios que proponen o apliquen otros planteamientos teóricos distintos?
- c) ¿Existen discrepancias teóricas entre ambas?

- d) Si existen discrepancias teóricas, sobre qué punto discrepan
- e) ¿Cuáles son las causas de esas divergencias teóricas?

Segunda Parte del Problema:

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos relacionados a las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú?
- b) ¿Los responsables de las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú?
- c) ¿Todos conocen y aplican bien la normativa de la ley forestal?
- d) ¿Cuáles son y en qué medida se dan estos empirismos aplicativos?
- e) ¿Cuáles son las causas de estos empirismos aplicativos?

1.4. JUSTIFICACION

Esta investigación es necesaria para: los responsables del control de las políticas de aprovechamiento sostenible de recursos forestales: las conclusiones y recomendaciones pueden contribuir a elevar la eficiencia del control de dichas políticas, para de esa forma la aplicación de la ley, cumpla con el control de la ley forestal, por ende la conservación del medio ambiente.

Además es conveniente para: las Autoridades Regionales y Municipales, así como para la población; Porque los mencionados

aportes de la investigación pueden contribuir a que los bosques o las áreas protegidas que contienen la zona norte del Perú puedan adecuarse al control de los recursos forestales.

Fue conveniente porque mediante una metodología descriptiva-analítica, contribuirá a incrementar los antecedentes de futuras investigaciones, generando reflexión y debate académico respecto al aprovechamiento sostenible de recursos forestales en estas áreas protegidas por el estado.

Esta investigación estuvo acorde con el Reglamento de Elaboración de Proyecto de Tesis aprobado por la Universidad Señor de Sipán, respetando además los derechos de autor en cada cita bibliográfica.

Asimismo fue conveniente para la Universidad Señor de Sipán, dado que tiene como parte de sus fines la investigación científica y la extensión universitaria en beneficio del país.

1.5. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Limitaciones:

- a) La investigación se limita a las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú.
- b) La investigación solo estudia a las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú
- c) La investigación solo alcanza los expedientes del 2015.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar las “ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ”; y como es que actúan las instituciones, tales como municipalidades, gobernaciones y Fiscalías para prevenir los delitos forestales ya que se encuentran amparados por la ley forestal ley N°26821; toda vez que lo que se pretende utilizar es un Marco Referencial que integre: Planteamientos Teóricos, Normas, y Jurisprudencia; mediante un análisis cuantitativo con el apoyo de los programas informáticos; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema; de tal manera que tengamos base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre el problema planteado.

Objetivos específicos

Es necesario llegar al objetivo general enunciado en el ítem anterior, debiendo lograr los siguientes propósitos específicos:

- a. Analizar los Planteamientos Teóricos que se relacionan directamente, Comenzando por investigar en las oficinas de los municipios aledaños, qué medidas se están tomando para el aprovechamiento sostenible de estos recursos forestales.
- b. Describir la motivación Alternativas de solución: incentivar y desarrollar actividades alternativas, como la apicultura, la producción de algarrobina o, incluso, la actividad ganadera responsable.

- c. Será necesario precisar cuáles son las causas de los Incumplimientos y Empirismos Aplicativos, que afectan la motivación de las políticas utilizadas ya que El director del parque, Aldo Aguirre, en una entrevista dada al diario el comercio nos da una propuesta en la cual señala que, si bien los pobladores poseen derechos reales en la zona (porque habitaron el lugar antes de la designación formal del parque como tal), es necesario conversar con ellos, saber cuántos son y elaborar un mapa sobre las áreas del parque que explotan.

- d. Proponer lineamientos y recomendaciones sobre la política forestal de aprovechamiento sostenible de materias forestales de tal manera que se corrijan los incumplimientos y empirismos aplicativos. Los pobladores deben ser convocados a firmar acuerdos de conservación.

- e. Experiencias Exitosas de políticas de aprovechamiento sostenible de recursos forestales en países como Ecuador y México; todo lo cual lo integraremos como Marco Referencial que usaremos como Patrón comparativo del análisis.

3. HIPÓTESIS

Hipótesis global

La conducta y el actuar de las personas que habitan las zonas de los límites entre los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca sobre todo aquellas que viven en el campo, es decir en aquellas zonas alejadas a las ciudades, donde a menudo se ve que la actividad económica que desarrollan se está relacionada a la tala de árboles, lo cual cuando se hace de forma indiscriminada afecta considerablemente el medio ambiente (-X); estos se relacionan con las responsabilidades de la autoridades competentes que se

encargan de la lucha contra este flagelo que debilita considerablemente nuestro medio ambiente (A) en ese sentido, si es que nos introducimos en estos campos podemos observar que muy poco se conoce de la existencia de leyes que regulan todo lo referente a materia forestal (-B).

Sub-hipótesis

a) Se demuestran discrepancias teóricas por parte de los ejecutores del derecho, en relación a los planteamientos teóricos existentes, los cuales viene siendo desarrollados y presentados de distintas maneras en materia ambiental.

Fórmula : -X1; A1; -B1

Arreglo 1 : -X, A,-B

b) Se evidencian discrepancias teóricas ejecutadas por la comunidad jurídica, en relación a la normativa vigente, jurisprudencia que estipula precedentes distintos a la realidad, no existiendo una normatividad acorde a la necesidad del que lo requiere.

Fórmula : -X1; A1; -B1; B3

Arreglo 2 : -X, A,-B

c) Se evidencian empirismos aplicativos, por parte de los ejecutores del derecho teniendo en cuenta que existe vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso.

Fórmula : -X2; A1; -B1; B2

Arreglo 3 : -X, A,-B

d) Se evidencian empirismos aplicativos, por parte de los operadores jurídicos teniendo en cuenta que existe vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso en materia electoral y la legislación comparada no está siendo tomada en cuenta.

Fórmula : -X2; A2; B1; B2; B3

Arreglo 4 : -X, A,-B

4. VARIABLES

4.1. Identificación de las Variables

Debido a los cruces que considera las sub-hipótesis en esta investigación, para poder controlarlas; se requiere obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

- **A = Variables de la Realidad:**

A1 = Operadores del derecho

A2 = Comunidad jurídica

- **B = Variables del Marco Referencial:**

B1 = Planteamientos Teóricos

B2 = Normas

B3 = Legislación Comparada

- **X = Variables del Problema:**

- X1 = discrepancias teóricas

- X2 = empirismos aplicativos

5. TIPOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

5.1. Tipo de Investigación

Descriptivo Simple: que consiste en buscar y recabar información atinente a la investigación, interpretarla acorde con normas nacionales e internacionales y supranacionales que resulten aprovechables respecto al objeto de estudio del problema, por parte del investigador; que se pretende dar solución, mediante las siguientes interrogantes: ¿Quién?, ¿Por qué es así?, ¿Cómo debe ser?, ¿Desde cuándo?, ¿Quiénes son los responsables? y ¿Cuál es la solución?

5.2. Tipo de Análisis

Cuantitativo, dado que la investigación gira principalmente en datos o indicadores estadísticos vertidos por instituciones oficiales.

6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

6.1.1. El Universo de la investigación

Comprende la sumatoria de todos los datos recogidos de los dominios de todas las variables que han sido identificados en el anexo 4 que

comprende la identificación de las variables: Comunidad Jurídica, planteamientos teóricos, disposiciones normativas, experiencias la ley contrastada, diferencias teóricas, empirismos normativos.

6.1.2. Selección de las Técnicas, Instrumentos e informantes o Fuentes

En la presente investigación, por las variables encontradas, que se direccionan en las fórmulas de las sub-hipótesis, para obtener los datos de sus dominios, se requerirá dar aplicación o recurrimiento, a las siguientes:

- a) **El método de analizar documentos;** se utiliza, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; tomando como fuentes libros y documentos de la universidad; que serán usados para obtener datos de los dominios de las variables: nociones conceptuales, órganos normativos, Jurisprudencia, incumplimientos y discrepancias teóricas de la Comunidad Jurídica.

- b) **La técnica de la encuesta;** es un cuestionario; que tenga como informantes que serán aplicados para obtener el material del dominio de las variables: es decir hacer referencia a las discrepancias teóricas.

6.1.3. Comunidad de informantes y Muestra

Debido a que la población de informantes para el cuestionario será la del distrito de Chiclayo, estando integrada por todos aquellos que tiene una relación directa con la problemática en un número de (80) informantes.

Jueces y fiscales	20	25%
Abogados especialistas en derecho ambiental	60	75%
TOTAL	80	100%

6.1.4. Forma de manipulación de datos.

Los datos obtenidos mediante la utilización de las técnicas y materiales antes citados, recurriendo a los colaboradores de información o fuentes antes mencionadas; serán introducidos al programa de información digital; y con él se harán cuando menos, los cruces que consideran las sub-hipótesis; y, con las apreciaciones porcentuales, ordenamiento de mayor a menor, y cronológico, serán revelados como informaciones en forma de cuadros, gráficos, etc.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Dónde:

n = Muestra

(N) = 6750 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.02 “Margen de error”

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (6750) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.02)^2 (6750-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(6750) (0.25)}{0.9604 + (0.02) (6749)} \Rightarrow$$

$$\Rightarrow n = \frac{6482.7}{135} \Rightarrow n = \Rightarrow \boxed{48}$$

6.1.5. Manera de Analizar la Información.

En relación a las informaciones cuyos resultados se plasman en los resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se propondrán apreciaciones objetivas.

Dichas apreciaciones corresponden a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub-hipótesis, serán como proposiciones para comprobar esa sub-hipótesis.

El resultado del cotejo de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba, parciales o disprueba total) dará base para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez, se usarán como proposiciones para contrastar la hipótesis global.

El resultado del cotejo de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio al inicio de la presente investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. MARCO TEÓRICO

El término “desarrollo sostenible, (sustentable o perdurable) puede ser definido como: «el desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades» Definición empleada por primera vez en 1983 en los trabajos de investigación encabezados por la doctora Gro Harlem Brundtland. Originalmente, se llamó “Nuestro Futuro Común” pero el término fue reconocido por la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU en 1987

El principal planteamiento del órgano cuyo fin principal es establecer un Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú con una perspectiva ecosistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sosteniblemente su diversidad biológica y mantener los servicios ecosistémicos que brindan beneficios a la sociedad.

El estado, en ejercicio de su rol de protección del patrimonio de la Nación, debe utilizar herramientas legales que permitan desarrollar el aprovechamiento legal, sostenible y ordenado de los recursos naturales, en especial de los recursos forestales, que coadyuvaran a la reducción de impacto negativo sobre las formaciones boscosas a nivel nacional.

El principio de desarrollo sostenible, además de ser piedra angular del marco normativo ambiental en nuestro país el cual aún se encuentra dentro de aquellos que están en vías de desarrollo, ha sido fundamento sustancial para ir generando lineamientos en lo que a políticas ambientales respecta. Se ha dispuesto en el art. 67 de la Const. Porque “el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”. Uno de los instrumentos fundamentales de la política ambiental es el derecho y el Estado que, desde años atrás, viene elaborando una serie de normas con la supuesta finalidad de propiciar el crecimiento económico asegurando la satisfacción de necesidades de las actuales

generaciones con el compromiso de no afectar la capacidad de satisfacción de las generaciones futuras, por lo tanto, el Estado propicia el desarrollo económico; sin embargo, las actividades o proyectos que lo promueven deben ejecutarse en cumplimiento de los compromisos ambientales que las circunstancias exijan y que se encuentran a su vez plasmados dentro del marco normativo ambiental.

Es así que en la variada normatividad ambiental encontraremos diversas formas de protección al medio ambiente, ya sea para prevenir su afectación o para resarcir el daño causado al mismo: la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, que su Capítulo II se ocupa de la responsabilidad por el daño ambiental en normas administrativas sectoriales, también encontraremos tipificadas infracciones y sanciones para quien vulnera determinados elementos que conforman el medio ambiente; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que en su art. 80 señala todas las funciones municipales referidas a la regulación y control de temas referidos a salubridad, saneamiento y salud, y dentro de estos temas también se hace referencia a la connotación ambiental de los mismos y de manera expresa al control de elementos contaminantes; finalmente, encontramos también el derecho penal que, en el Título XIII del CP ha tipificado como delitos, supuestamente y siguiendo los principios generales del derecho penal, los atentados más graves contra los valores ambientales. Por lo tanto, y sobre la base de lo señalado, podemos afirmar que existen en nuestro país diversas formas como autoridades a las que podemos acudir para iniciar una petición o acción legal cuando de afectación al medio ambiente se trata, de manera que la vía penal no es la única o la más efectiva, aunque en el entorno jurídico e incluso social sea la más conocida, sobre todo porque, ante la actual crisis política y social, el Estado ha decidido utilizar el derecho penal sobre criminalizando conductas para aplacar dicha crisis cuyo origen y fin está relacionado tal vez a políticas más profundas que las adoptadas, no siendo el derecho penal ambiental

la excepción ya que en setiembre del 2015 (Poder ejecutivo. D. Leg. N.º 1237, 2015.).

2.1.1. CONCEPTOS BÁSICOS

La gestión ambiental en el Perú

En nuestro país, el sistema de gestión ambiental funciona de la siguiente manera: cualquier proyecto o actividad de inversión pública, privada o mixta y que sea pasible de causar impactos negativos en el ambiente deberá obtener como condición para su inicio o ejecución la aprobación de su instrumento de gestión ambiental, Estudio de Impacto Ambiental en adelante, EIA. Sin este requisito tampoco se podrá obtener licencia o autorización alguna, lo cual se encuentra estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (Congreso de la Republica, Ley 27446, 2001).

El instrumento de gestión ambiental, EIA, contiene compromisos ambientales como, por ejemplo, el tratamiento de efluentes, de descargas, etc., compensación o mitigación de impactos negativos en el ambiente causados por la actividad o proyecto y es a través de estos estudios o instrumentos de gestión ambiental que el Estado representado por determinadas autoridades u organismos puede fiscalizar el cumplimiento de tales compromisos y así supuestamente mantener una adecuada política ambiental orientada a la prevención de la afectación del medio ambiente. Las actividades que estaban en curso al momento de la dación de la norma tenían un determinado plazo para adecuarse, es decir, también presentarían un instrumento de gestión ambiental de adecuación pasible de fiscalización. Las autoridades administrativas que fiscalizan ambientalmente las actividades o proyectos sujetos al sistema nacional de evaluación de impacto ambiental dependiendo del sector al que pertenezcan, por

ejemplo, sector minería, sector agricultura, sector producción tienen su propia política ambiental y con base en esta cuentan con normatividad que contempla infracciones y sanciones ambientales; asimismo, cada sector tiene particularidades técnicas, de acuerdo a las cuales se han diseñado determinados compromisos y obligaciones, como, por ejemplo, la exigencia de contar con un seguro ambiental en caso se susciten emergencias ambientales y tenga que ejecutarse un determinado plan de contingencia para la remediación del ambiente afectado. Es en este marco de gestión ambiental que la contaminación tiene diferentes formas de tratamiento, según sus causas y el grado de afectación, los cuales van desde amonestaciones hasta sanciones penales.

La Ley General del Ambiente expresamente señala que si bien los estándares de calidad ambiental son parámetros que se utilizan como referentes de gestión ambiental podrían ser utilizados para sancionar siempre que se establezca la causalidad entre la actuación y la trasgresión de los mismos.

El delito de contaminación del ambiente

El análisis de los delitos referentes a contaminación ambiental tipificado en el artículo 304 del CP no es un tema novedoso, varios juristas se han ocupado del mismo y existe incluso doctrina jurisprudencial vinculante de la Sala Permanente de la Corte Suprema respecto de los elementos normativos del tipo penal, sentencia que a su vez ha dado lugar a otras tantas discusiones y opiniones sobre el tema. La finalidad del presente artículo no es, entonces, dar una opinión más al respecto, sino dar un alcance desde la ocurrencia misma de los hechos, la praxis en el día a día de un despacho fiscal especializado en materia ambiental.

La Real Academia Española (2015), afirma que para empezar, a mi consideración, es primordial definir qué es contaminación y encontraremos, entre muchas, las siguientes definiciones: “acción y efecto de contaminar”, “es la introducción de sustancias en un medio

que provocan que este sea inseguro y no apto para el uso”, “la contaminación se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente químico, físico o biológico nocivos para la salud o el bienestar de la población, de la vida animal o vegetal” (Ibáñez Martínez. C. 2010).

Bajo estos conceptos, es claro que cualquier circunstancia puede causar contaminación y muchas veces en las denuncias penales se plasma cualquier circunstancia como delito de contaminación del ambiente; sin embargo, si bien ello podría tener connotación ambiental, no significa que necesariamente configuraría una infracción o falta administrativa ambiental y mucho menos configurará un delito de contaminación del ambiente. Por otro lado, ya remitiéndonos al CP, el art. 304 no señala como acción típica del delito contaminación ambiental “el que contamina”, o tal vez, “el que contamina y causa daño al ambiente”, esto último como para dar una justificación penal a la acción de contaminar: ello no opera así en el tema penal ambiental.

El art. 304 ha formulado un tipo penal, de acuerdo a mi apreciación, uno de los más complejos del CP, utilizando en primer lugar la técnica de la ley penal en blanco, al referirse a la infracción de leyes, reglamentos o límites máximos permisibles en adelante LMP, es decir, en un primer momento el tipo penal nos remite a normas extrapenales, a estas leyes, reglamentos y LMP que forman parte del marco normativo ambiental y que se encuentran además dentro de la política de gestión ambiental, como ya se ha señalado en el presente. Continuando con el análisis, se hace referencia a la incitación o ejecución de descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes, respecto de estas acciones se ha utilizado un “lenguaje técnico ambiental”, es decir no se trata de cualquier tipo de acción y menos aún se podría utilizar analogía al respecto ya que, además, la misma está proscrita en el derecho penal. (Andaluz Westreicher. C. 2013)

Estas acciones son las que se realizan dentro de las actividades que pueden generar riesgos para el sistema ambiental según el marco de gestión ambiental en el país y están directamente relacionadas a las leyes, reglamentos o LMP cuya infracción es condición para la comisión del delito. Por ejemplo, tenemos “límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial”, en esta norma hace alusión de valores contaminantes cuyos gases emitidos por vehículos que utilizan combustible diésel y gasolina que, al ser superados, dan lugar a la posibilidad de causar daño al ambiente, entonces, la infracción de LMP en el presente caso está directamente referida a la provocación de emisiones de gases tóxicos, emisiones que la misma norma contempla. Otro ejemplo, el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en su art. 3.f señala que emisión es el nivel de presión sonora existente en un determinado lugar originado por la fuente emisora de ruido ubicado en aquel lugar, en este caso la infracción del reglamento se origina provocando o realizando emisiones sonoras que superen los estándares de ruido, emisiones y estándares contenidos en el propio reglamento (congreso de la Republica D. S. N.º 085-2003-PCM, 2003).

Un último ejemplo, la Ley de Recursos Hídricos en su art. 120 señala infracción en materia de aguas y el numeral 9 señala como tal el realizar vertimientos sin autorización, nuevamente encontramos la misma relación, es decir la norma que se infringe hace referencia a la acción correspondiente, en este caso volvemos a repetir, se infringe la Ley de Recursos Hídricos al realizar vertimientos sin autorización. Seguidamente, el tipo penal señala cuáles son los elementos materia de afectación como consecuencia de las referidas acciones y solo estamos ante tres posibilidades: aire, agua o suelo, tres elementos del medio ambiente en su estado natural. En cuanto al agua, se hace referencia a cuerpos de agua terrestres, marítimos o subterráneos, entonces estamos hablando de una afectación de ríos, mares, lagos, (cuerpos de agua natural) donde lógicamente el daño a este elemento

del medio ambiente se torne grave o posiblemente grave y el tipo penal señala, además, que ello es según la calificación reglamentaria de la autoridad competente, apareciendo nuevamente la relación establecida en los dos elementos normativos del tipo penal ya mencionados, la infracción de normas que provoca a su vez acciones, y como ya existe una infracción ante la autoridad del sector competente, la calificación reglamentaria está referida a esta infracción que vendría a ser una redundancia en la redacción del tipo penal. Sin embargo, al parecer el deseo del legislador es que, con esta reiterada referencia a la infracción de la norma administrativa y a la autoridad que la califica como tal, se ha querido establecer un límite en cuanto a la calificación de determinados hechos como delito de contaminación del medio ambiente, de tal suerte que no cualquier acción de afectación a este podría ser calificada como delito.

Alcances normativos

Caro Coria (1995), afirma que el sujeto activo en el delito de contaminación del ambiente debe realizar una actividad económica, ello debido a que la introducción de los valores límite de emisión en la descripción típica solo puede referirse a actividades económicas permanentes como es el caso de la industria, ya que la exigencia típica de superar los límites de tolerabilidad solo tiene sentido en el marco de dichas actividades; asimismo, señala también que el legislador al incriminar la contaminación quiso referirse particularmente a la actividad industrial, por tanto, el sujeto activo puede ser cualquiera que ejerza una actividad económica, principalmente industrial. La Casación N.º 383-2012-La Libertad respecto al delito de contaminación del ambiente, señala: [...] En el presente caso, nos encontramos ante un delito omisivo de carácter permanente, toda vez que para la consumación requiere de la realización de todos los elementos constitutivos de la figura legal, generando una mínima extensión temporal de acción; ya que su estado antijurídico dentro de la circunscripción del tipo se prolonga

temporalmente merced a la voluntad del autor (Casación N° 383, 2012).

Por otro lado, Peña Cabrera. F. (2014), en comentario a la referida casación, indica que la omisión en el delito de contaminación del ambiente se funda en no haber adoptado las medidas de seguridad necesarias para controlar adecuadamente un foco de riesgo; asimismo, menciona que al tomar lugar la no realización de una acción encaminada a salvaguardar la intangibilidad de un bien jurídico protegido, es decir, el agente no es que quede inerte en la facticidad, sino que hace cualquier cosa menos la exigida por la normatividad penal, entendiéndose que es aquí donde radica la configuración del primer elemento normativo del tipo penal, es decir, la infracción de normas las cuales no son observadas y que dan lugar a las emisiones, descargas y demás acciones contempladas en el tipo penal las cuales solo pueden estar enmarcadas en actividades que de alguna forma se desarrollan con cierta temporalidad. Queda claro, entonces, que el delito de contaminación del ambiente constituye un hecho ilícito que no se consume de manera inmediata sino que proviene de una actividad, pero no de cualquier actividad sino de una significativa que además se lleva a cabo de forma permanente con infracción de normas ambientales, concluyéndose también tras lo analizado que no existiría flagrancia delictiva para este tipo de delitos. Asimismo, como consecuencia de la permanencia o constancia de la conducta antijurídica se abre paso al resultado o consumación del delito: causar grave daño o la posibilidad de causar grave daño a los elementos del medio ambiente. Solo en la permanencia de la actividad infractora radicaría la posibilidad de causar grave daño al ambiente ya que, al ser el impacto o el riesgo de algún modo constante o latente, se hace difícil también el retorno a su estado anterior, circunstancia que habría llevado a penalizar este especial tipo de conducta. Debe mencionarse que la comisión del delito de contaminación del ambiente no se configura únicamente mediante un hecho relacionado a un tema de actividad formal, es decir, dentro de la política de gestión ambiental

dirigida a aquellos que están sujetos a la fiscalización del medio ambiente en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental. Debe tenerse presente que el art. 305 del CP contempla circunstancias agravantes respecto del delito en mención y una de estas es la clandestinidad, es decir, no necesariamente las actividades materia de infracción y posterior delito ambiental deben ser formales, puesto que de no serlas se agravaría la conducta delictiva. Otra situación que bien puede desprenderse de lo ya señalado es la reiterada mención que han hecho algunos juristas respecto a que en nuestro país existen pocos límites máximos permisibles, es decir, parámetros contenidos en vertimientos, emisiones, descargas, etc. que determinada su superación ya causan afectación al elemento del medio ambiente sobre el que recaen o van directamente, ya sea aire, agua o suelo. Como consecuencia de ello, es casi imposible la configuración del delito de contaminación. También muchas veces se ha señalado que no se pueden utilizar estándares de calidad ambiental, contenidos en reglamentos, para imponer sanciones ya sean administrativas o judiciales, ello porque los mismos se utilizan o son referentes en el diseño de políticas ambientales. Lo indicado es en parte cierto, pero ello no quiere decir que si un hecho resulta siendo típico y se subsume dentro del delito de contaminación del ambiente no pueda dar lugar a la sanción penal correspondiente. En este sentido, debe señalarse que respecto a vertimientos existen límites máximos permisibles únicamente para los generados por algunas actividades como la actividad de curtiembres, plantas de tratamiento de aguas residuales entre otras; sin embargo, para las actividades que carecen de estos parámetros bien pueden utilizarse otros estándares o parámetros de control. Esta posibilidad se encuentra total y válidamente habilitada por la Ley General del Medio Ambiente, N.º 28611, que a letra de la segunda disposición transitoria, complementaria y final dice: mientras no se establezcan en el país Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares o parámetros para dicho control y el cuidado ambiental, son de uso referencial los que se establecen por

instituciones que administran el derecho internacional público tales como los de la OMS (Organización Mundial de la Salud). Por ejemplo, si estamos ante un vertimiento contaminante que va directamente al río y que es generado por una actividad comercial o de producción, el hecho de que no exista específicamente LMP para los vertimientos de estas actividades no significa que no se pueda estar cometiendo delito, puesto que la caracterización de tal vertimiento puede ser sometido a otro tipo de parámetros que nos permitan establecer que esos vertimientos son contaminantes y están impactando el cuerpo de agua natural causando la posibilidad de su grave afectación, recordando además que estamos ante un delito de peligro concreto. Claro está que la infracción de la ley o reglamento que exige el tipo penal debe estar relacionada a normas ambientales, como por ejemplo la Ley de Recursos Hídricos que indica que están prohibidos los vertimientos sin autorización, así como contaminar aguas y contaminar aguas subterráneas por infiltración (Ley 29383).

Por otro lado, la Ley General de Residuos Sólidos también hace referencia a vertimientos y descargas contaminantes, sin necesariamente hacer referencia a parámetros como lo hacen las normas que contienen normas de calidad del medio ambiente o límites máximos permisibles; no obstante, al estar comprendidas dentro del marco normativo de gestión ambiental, su infracción también puede serlo como parte de la configuración del ilícito de destrucción del medio ambiente. refiriéndose a la utilización de estándares de calidad ambiental, la Ley General del Ambiente expresamente hace mención que si bien estos estándares de calidad ambiental son parámetros que se utilizan como referentes de gestión ambiental podrían ser utilizados para sancionar siempre que se establezca la causalidad entre la actuación y la trasgresión de los mismos (Artículo 31 - Ley N° 28611).

Al respecto, debo mencionar que en la ciudad de Arequipa existen sentencias condenatorias por contaminación sonora que se encuentran incluso ejecutoriadas. Asimismo, debe tenerse presente que el caso materia de análisis de la Casación N.° 383-2012-La

Libertad tampoco está referido a una actividad donde la infracción sea directamente a LMP, más bien el mismo hace referencia a pasivos ambientales, cancha de relave de una actividad minera que genera vertimientos de sustancias contaminantes al río Sayapullo. La infracción de la norma está referida a la no implementación del plan de cierre de pasivos ambientales el cual remedie o mitigue la afectación del referido cuerpo de agua natural, lo cual además de estar contemplado en la legislación minero ambiental vigente (norma ambiental infringida) constituía un compromiso de la propia empresa. Por otro lado, cuando se hace el monitoreo de estándares de calidad de agua del río Sayapullo, estos se encontraban superados; motivo por el cual se desarrolló doctrina jurisprudencial vinculante en cuanto al delito de contaminación ambiental, quedando establecido, bajo estos hechos, que es uno omisivo y de carácter permanente, como ya se ha señalado y analizado.

En cuanto a los casos de afectación al ambiente, los cuales no se subsumen necesariamente en el tipo penal del art. 304 y a ello hago especial referencia ya que muchas veces por su impacto social se tornan en casos sensibles para cuya remediación se solicita una intervención penal, no obstante la normativa ambiental dispone alternativas que podrían obtener mayor efectividad en cuanto a ello se refiere, dentro de estos encontramos, por ejemplo, los que la Ley General del Ambiente considera como emergencia ambiental que están referidos al acontecimiento de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas. En estos casos, como señala la norma, el hecho que ocasiona el daño ambiental es súbito, es decir, inesperado, no planificado, entonces, al tener como punto de inicio esta particularidad en el suceso, ya no podríamos considerar el hecho como un delito de contaminación del ambiente aunque genere daño significativo al mismo, ya que no estamos hablando de una actividad permanente y tampoco de la infracción de normas que contienen las acciones descritas en el tipo penal, por ejemplo, podría ser el caso de los derrames, a mi parecer

concepto técnico atribuido porque los mismos provienen de un hecho que puede calificar como emergencia y ante esta lo que se tiene que hacer de manera inmediata es activar el plan de contingencia que dé inicio a la remediación y recuperación del lugar que ha sido afectado y, en todo caso, el resarcimiento del daño ocasionado puede buscarse a través de lo establecido en art. 142 y siguientes de la Ley General del Ambiente, referida tal normativa a la responsabilidad por daños ambientales, ya sea en la vía administrativa, civil o incluso, por qué no, en la arbitral. En relación a estas circunstancias, el art. 314-C del CP, referido a medidas cautelares en delitos ambientales, señala que la autoridad judicial pondrá a disposición la suspensión de manera inmediata de la actividad que está contaminando, extractiva o de depredación, etc. Aquí, nuevamente la norma penal al referirse al tema de contaminación hace inferencia a una actividad contaminante, es decir, a aquella que se realiza con cierta permanencia y por lo tanto es pasible de suspensión, lo que en el caso de una emergencia ambiental no es aplicable. Remitiéndonos al ejemplo señalado, no se puede suspender un derrame menciona esta situación ya que alguna vez se ha solicitado ello en el despacho fiscal, reiterando que este tipo de sucesos tiene su propio tratamiento técnico y normativo como ya se ha explicado y la autoridad administrativa ambiental del sector está encargada de supervisar la eficacia y efectividad de las medidas de remediación, las cuales deben ser de aplicación inmediata al suceso ya que el incumplimiento de ello acarrearía responsabilidades administrativas y tal vez hasta penales, pero ya no dentro del marco penal ambiental. Continuando con el desarrollo del presente tema, no debe dejarse de mencionar que el delito de contaminación del ambiente también comprende la modalidad culposa. Respecto a lo anterior, en el segundo párrafo del art. 304 se señala que “si el agente actuó por culpa la pena privativa de la libertad será no mayor a tres años [...]”. Bajo esta modalidad en la comisión del delito de contaminación del ambiente y en concordancia con todo lo que se ha desarrollado al respecto, es claro que la circunstancia culposa solo estaría relacionada con el actuar omisivo del agente, es decir, que la

infracción de normas del marco de gestión ambiental que se configura a través su inobservancia, debe darse desde un actuar culposo. Con ello quiero hacer referencia a que muchas veces puede confundirse esta circunstancia al atribuirle de manera directa al suceso que causa la afectación al ambiente, como, por ejemplo, un accidente de tránsito que como consecuencia del mismo produzca un derrame; sin embargo, si bien esta circunstancia según los hechos podría constituir una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o podría dar lugar a la activación de un plan de contingencia y, según sea el caso, ser declarado como una emergencia ambiental empezando porque se trata de un hecho súbito, solo existe dentro del mencionado reglamento una norma que al ser infringida se relaciona directamente a la configuración de los elementos normativos del tipo penal de contaminación del ambiente y ya se ha hecho mención a la misma, se trata de la superación de LMP en gases emitidos por vehículos que utilizan diésel o gasolina, en cuanto a lo demás podemos decir que no hay norma que haga referencia a descargas, vertimientos, filtraciones como consecuencia de una infracción a la norma de tránsito. No debe dejarse de mencionar que no todo hecho que infrinja una norma pueda también ser considerado como delito y en el campo normativo ambiental esta circunstancia es más acentuada, es decir, y volviendo a reiterar, no todo hecho de connotación ambiental se encuentra configurado como ilícito penal; sin embargo, hay hechos que configuran otros tantos ilícitos penales y que de alguna forma tienen relación ya sea con el ambiente o con la salud de las personas. En cuanto a esto último, existen delitos que contemplan actos que van en contra de la salud de las personas directamente, pero además, esto sí es importante mencionar, el art. 46.2.I del CP señala que constituye una circunstancia agravante del hecho delictivo: “cuando se produce un daño grave al equilibrio de los ecosistemas naturales”, es decir, puede que existan hechos que configuran delito no necesariamente contra el medio ambiente, pero que se agravan cuando afectan el mismo, como por ejemplo el delito de daños o el delito de entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos, entre

otros. Con estos alcances obtenidos a partir de la normatividad, de los análisis ya hechos en cuanto al tema y de la praxis, podemos observar que en el país hay normatividad que tiene como fin la preservación del medio ambiente, esto es, la crisis ambiental que observamos tal vez no esté referida necesariamente a falta de políticas ambientales o normas que las sustenten sino a su efectividad.

2.1.2. OTROS PLANTEAMIENTOS

Marco de protección al amparo de la Ley general del Ambiente N° 28611

La disposición antes mencionada cuyo objetivo es implantar un sistema jurídico legal cuyas normas se encaminen en una adecuada gestión ambiental en el Perú, de manera que su cumplimiento será obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del territorio nacional, que para estos fines "comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo".

Sin embargo, "la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental". Significando de esa manera que las actividades minero-metalúrgicas se rigen por la ley del medio ambiente, vale decir el TUO. El ambiente es definido como "los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico, que en forma individual o asociada conforman el medio en el que se desarrolla la vida". (Moreyra, 2014)

La Ley del medio Ambiente en los artículos 5° y 85° se reitera que los recursos naturales son netamente patrimonio de la Nación, en

relación con el Artículo 66° de la Constitución, debiendo el Estado diseñar y aplicar las políticas, normas, instrumentos y sanciones que sean necesarios para el cumplimiento de la ley. Conforme al Artículo 5° la protección y conservación de los recursos naturales para de una u otra forma poder ser invocada como causa de necesidad pública, de esa forma se cumple con el requisito establecido en el Artículo 70° de nuestra Constitución para iniciar un proceso de expropiación a fin de proteger un recurso natural en peligro. La gestión de los recursos naturales no renovables está a cargo de las autoridades sectoriales competentes; y conforme al Artículo 85°, "solo por derecho otorgado de acuerdo a ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos..." Su Artículo 6° señala que "el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente". Esta norma colisiona con los Artículos 59°, 62° y 70° de la Constitución, entre otros, en la medida que impone una severa restricción al ejercicio de esas libertades garantizadas por la Carta Política, salvo que sean lesivas a la moral, a la salud y a la seguridad pública. De otro lado, el Artículo 67° de la Constitución que dice que el Estado determina la política nacional aprovechamiento sostenible de todos los recursos forestales pero no contiene ninguna restricción con respecto a las mencionadas libertades ni tampoco implica o sugiere las restricciones impuestas en el Artículo 6o de la Ley N° 28611. De lo que se concluye que tal restricción, solo podría justificarse en la eventualidad que el ejercicio de esos derechos sea contrario a la salud así como a la seguridad pública, entendidas ambas en un sentido lo suficientemente amplio como para comprender a la salud y seguridad ambiental. (Moreyra, 2014)

La Ley N° 28611 consigna diversas definiciones, entre estas el SINIA (Sistema Nacional de Información Ambiental) al que ya se hizo mención líneas arriba, así como el SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental), los EIA (Estudios de Impacto

Ambiental) y los PAMA (Programas de Adecuación y Manejo Ambiental). Los EIA deben contener una descripción de la actividad propuesta y sus efectos previsibles, de manera directa e indirecta, en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo y la evaluación técnica de los mismos, con las medidas necesarias para reducir el daño a límites tolerables. En concordancia con el Decreto Supremo N° 052-2010-EM (El Peruano, 18-08-2010), que modifica el Decreto Supremo N° 042-2003-EM "los estudios ambientales para la realización de actividades mineras deberán contener los planes o programas a través de los cuales se detallan las actividades para el cumplimiento de los compromisos señalados en el Artículo 1o del presente decreto supremo [...] El Ministerio de Energía y Minas establece criterios más específicos en las Guías Ambientales o de Relaciones Comunitarias correspondientes". Los PAMA cuyo objetivo es de facilitar la implementación de una actividad económica a obligaciones de cuidado ambiental cuyo carácter sea novedoso, debiendo asegurar su cumplimiento en los plazos establecidos por las respectivas normas jurídicas. Su incumplimiento será sancionado administrativamente sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que comprenden. (Moreyra, 2014)

El Artículo 72°, abre una serie de inquietudes legales difíciles de aplicarla comunidad por diversos factores es la que se opone a la extracción ya sea de recursos forestales así como extracción minera. Yanacocha es el ejemplo más claro que tenemos en nuestra región, constituyendo un ejemplo claro de enfrentamientos generados entre esa empresa y la comunidad, por una manera distinta del uso de la tierra y de sus implicaciones en cuanto a la inminente contaminación de aguas subterráneas, más allá de cualquier problema específicamente legal. (Moreyra, 2014)

En el caso de la comunidad amazónica se entiende como la realización tradicional de la caza, pesca, recolección de plantas silvestres para fines diversos incluidos los medicinales, tala artesanal

de aboles, cultivo de pequeñas parcelas, aprovechamiento del agua de los ríos, et., y en todo lo que se refiere al desarrollo de los pueblos. (Roldan, 2005)

En la sierra y costa esos derechos podrían comprender el cultivo y el pastoreo en tierras públicas y/o privadas. Sin embargo, dichos derechos no comprenden la realización dentro de sus tierras tituladas de actividades mineras para lo cual se requiere una concesión, toda vez que puede ser peticionada y otorgada por el INGEMMET, con arreglo a las normas vigentes, eventualidad en la cual se consolidaría en una misma comunidad la calidad de propietario del terreno superficial y titular de la concesión minera. Sin embargo esta precisión no define el tema de cuanto le corresponde de goce y disfrute de dichos materiales producto de la extracción (Moreyra, 2014)

Considero que la empresa paga el Derecho de Vigencia y la Penalidad así como el Impuesto a la Renta y las Regalías Mineras, todos los cuales están sujetos a un proceso de redistribución, principalmente a través de un Canon, cuya ejecución se da en las zonas donde se lleva a cabo la extracción de minerales.

El Estado ha pactado un gravamen de manera voluntaria que da inicio el año 2007 y también está sujeto a redistribución. (Moreyra, 2014)

Según el Artículo 74° de la Ley N° 28611 el "titular de operaciones", referente a la minera el cesionario minero, "es responsable por las emisiones efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades". El Artículo 78° nos habla de mecanismos de responsabilidad social, cuya finalidad principal debe estar orientada al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo y de relaciones de cooperación y buena convivencia entre la comunidad. (Moreyra, 2014)

Propósito y funciones de los Estudios de Impacto Ambiental en el Perú

El EIA tiene cuatro de sus funciones más importantes simplificando en un mejor análisis en la última.

1. Las condiciones ambientales que existen previo a la ejecución del proyecto.
2. Enumerar las características que se van a realizar con sus respectivas características.
3. Saber las consecuencias ambientales producto de dicha actividad.
4. Definir las acciones de control, minimización y previsión de dichos impactos. (Barrios, 2005)

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) elabora una Guía para realizar Estudios de Impacto Ambiental a su vez aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) señala que “El propósito de llevar a cabo un EIA es establecer las condiciones ambientales existentes, dentro y en el ámbito de influencia del proyecto para evaluar los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto e identificar las medidas de mitigación que serán necesarias para eliminar o minimizar los impactos a niveles aceptables.”

Cuyo fin principal es llevarlo a cabo y que no termine en el escritorio como “letra muerta”.

¿Cuándo es exigible un Estudio de Impacto Ambiental en el Perú?

El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Se encarga de velar por el correcto cumplimiento de las normas ambientales.

El artículo 3 de la Ley del SEIA dispone que a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión que puedan causar impactos ambientales negativos, y que ninguna autoridad podrá autorizar la ejecución si el proyecto no cuenta previamente con la certificación ambiental correspondiente.

Mediante Resolución de Jefatura N° 110-2016-SENACE/J, (29 de noviembre del 2016), aprueban Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace se creó como un Organismo Público Técnico Especializado, “con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”.

Asimismo cabe resaltar que, acorde al Reglamento de Organización y Funciones del Senace, el Consejo Directivo de este organismo tiene por labor “la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación del Senace”. De la misma manera, el citado reglamento “establece como función de la Dirección de Certificación Ambiental proponer guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares para la elaboración, presentación y evaluación de los EIA-d”.

En conclusión se resuelve:

Artículo 1. Aprobar el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal Institucional

del Senace (www.senace.gob.pe) conjuntamente con el anexo que la integra.”

2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL

2.2.1. Normas.

Constitución política del Perú de 1993 dispone que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y, que el Estado es soberano en su aprovechamiento. De esta manera, se determina que estos recursos le pertenecen a todos los ciudadanos del país y que corresponde al Estado regular su buen uso y aprovechamiento. Siguiendo los lineamientos que la ley exige.

Contexto nacional.

Existen muchas complicaciones ya que se requiere de un trabajo de campo, es decir es necesario llegar a lo más profundo de cada pueblo con la finalidad de conocer in situ, es decir saber qué grado de conocimiento tiene la población en cuanto a las políticas medioambientales y como es que las autoridades se hacen presente con esta población que desde ya se hace numerosa.

Desde este punto se debe recorrer un camino de trocha durante una hora y media para llegar al lugar. Es necesario utilizar una camioneta 4x4 para este recorrido, o como en mi caso una motocicleta todo terreno.

Para acceder a esta zona se debe ingresar por Rica Playa, el sector El Caucho o desde Máncora.

Art. 66 recursos forestales, son patrimonio de la nación, el estado regula las condiciones para su aprovechamiento, otorgando concesiones un derecho real sujeto a dichas normas

Art. 67 Política ambiental, el estado promueve el uso sostenible de recursos naturales.

Art. 68 conservación de la biodiversidad en áreas naturales protegidas.

Política Nacional forestal y de fauna silvestre, Ley N°26821

El artículo 8° de la Ley N° 26821, regula el correcto aprovechamiento sostenible de recursos naturales, establece que el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible se realice en armonía con el interés de la Nación, siguiendo los lineamientos que la ley exige.

Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales N° 29763

Reglamento de gestión forestal aprobado mediante DS.018-2015-MINAGRI, del 30 de septiembre de 2015.

Decreto legislativo N° 1220, donde se establecen medidas para la lucha contra la tala ilegal, otorgándole al Ministerio Público la facultad de combatir de manera directa y frontal el delito de tala ilegal de madera, a través de interdicción.

Base Legal

La protección legal de los bosques de Tumbes se inicia desde el año 1957, que mediante Decreto Supremo N° 007-57 de fecha 8 de Julio de 1957 se crea el Bosque Nacional de Tumbes sobre una extensión de 75,102 ha ubicadas en la provincia de Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes.

En 1975 se declara mediante Decreto Supremo N° 0800-75-AG una extensión de 91,300 ha como Parque Nacional Cerros de Amotape ubicado en la provincia de Tumbes y Contralmirante Villar del

departamento de Tumbes y en la provincia de Sullana en el departamento de Piura.

En 1994 mediante la tercera Disposición Complementaria de la Directiva “Medidas Complementarias de la Ley N° 26258” aprobada por Resolución Ministerial N° 0594-94-AG, del 28 de Setiembre de 1994 se declara una extensión de 75,102 Ha como Zona Reservada de Tumbes, ubicada en la provincia de Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes. Luego mediante estudios detallados del informe N° 023-2005-INRENA-IANP/DPANP del 3 de febrero del 2005 se concluye que la Zona Reserva de Tumbes tiene una extensión de 78,765.06 ha. Hoy en día esta extensión corresponde al Parque Nacional Cerros de Amotape.

Contexto internacional.

La tenencia comunitaria cuyo régimen señala la mayor parte de los terrenos forestales de México representando así un caso único en el mundo en el que los derechos de propiedad de los recursos forestales fueron transferidos a las comunidades rurales durante buena parte del S XX como resultado de la reforma agraria que surgió a partir de la Revolución Mexicana. En la actualidad una extensión considerable de estos bosques de propiedad comunal son manejados con fines productivos por comunidades locales con diferentes niveles de integración y madurez, permitiendo demostrar que este tipo de actividad puede ser un motor de desarrollo regional que genera riqueza económica y bienestar social, además de asegurar la conservación de los bosques y de otros importantes beneficios ambientales asociados a los ecosistemas forestales.

En el contexto internacional actual que muestra una tendencia importante de los gobiernos de muchos países para transferir derechos de propiedad y usufructo de los terrenos forestales a comunidades locales, las experiencias de manejo comunitarios de bosques en México surgen como una contribución importante a la comunidad internacional para explorar nuevos esquemas de

desarrollo regional y conservación de los ecosistemas forestales, principalmente en países en desarrollo. SEMARNAP/PROCYMAF. 2000. (P.29)

Alatorre, (2000). La Construcción de una Cultura Gerencial Democrática en las Empresas Forestales Comunitarias. El modelo de manejo comunitario de bosque en México representa una oportunidad importante a nivel internacional para estudiar las ventajas sociales, económicas y ecológicas de los procesos de devolución de derechos de propiedad a comunidades locales. Este modelo puede convertirse en una alternativa viable para promover el desarrollo regional en el que pueden confluir valores de equidad, conservación ambiental y rentabilidad económica, contribuyendo a enfrentar el problema de la pobreza de las zonas rurales del mundo.

2.2.2. Legislación comparada.

En la actualidad las instituciones que se encargan de la difusión de estas importantes reservas son El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, que viene a ser Organismo Público Técnico Especializado perteneciente al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo de 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

BRASIL

Al igual que Brasil el Perú también debería enfocarse en impulsar energía realmente renovable y convertirse en un líder en producción de energía eólica y solar. Con la inversión adecuada, es posible generar la misma cantidad de energía por estas vías que la que generaría el fallido proyecto de Tapajós, empleando la potencia del viento y el sol. Por todo ello, vamos a seguir trabajando junto a las comunidades locales y oponiéndonos a otros proyectos como el de São Luiz do Tapajós.

Danicley Aguiar, responsable de la campaña de Amazonas en Greenpeace Brasil.

¡Hoy ya es oficial! ¡El IBAMA ha cancelado el proyecto! Es un momento de alegría y celebración por esta fantástica noticia. Y también de agradecer a todos/as los que lo habéis hecho posible y habéis estado apoyando al pueblo Mundurukú, contribuyendo a proteger su tierra de la destrucción que habría supuesto la megapresa.

2.2.3. Experiencias exitosas.

Producto de los talleres realizados, se ha visto necesario priorizar el desarrollo de capacidades humanas que estén orientados a la capacitación de la población beneficiaria y del personal técnico del sector público y privado que trabaja en el campo, que será complementado con acciones educativas o de formación en los centros escolares de la región, lo que también contribuirá al fortalecimiento institucional.

La reforestación debe ser prioridad en el marco de las políticas de desarrollo tomando como ejemplo experiencias de países vecinos.

Debe fortalecerse la capacidad tanto de los actores de la comunidad local basados en los métodos de información que se manejen en las instituciones educativas y todos los medios posibles de difusión de los mismos encaminados en un solo objetivo.

Otro aspecto importante a abordar en este tema es la especialización de los estudiantes interesados en el tema de la conservación de suelos y reforestación, a través de alianzas estratégicas entre los centros de enseñanza técnica y superior y las empresas privadas usuarias de estos servicios. En este sentido, no sólo se benefician las empresas privadas sino que también se incide en la formación empresarial del estudiante, para que sean capaces de formar su propia empresa y ser generadores de empleo.

Otro aspecto importante a abordar en este tema es la especialización de los estudiantes interesados en el tema de la conservación de suelos y reforestación, a través de alianzas estratégicas entre los centros de enseñanza técnica y superior y las empresas privadas usuarias de estos servicios. En este sentido, no sólo se benefician las empresas privadas sino que también se incide en la formación empresarial del estudiante, para que sean capaces de formar su propia empresa y ser generadores de empleo.

En la legislación ecuatoriana, se aprueba mediante referéndum llevado a cabo el 28 de septiembre de 2008, es la culminación, en materia ambiental, de un proceso de constitucionalización del medio ambiente que se ha venido desarrollando en los países latinoamericanos. Esta Carta, junto con la de Bolivia y Venezuela, se aprueban en contextos socio-políticos y económicos con amplias similitudes y nuevos paradigmas de gobernar en el continente.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE LA REALIDAD

3.1. SITUACION ACTUAL DE LOS OPERADORES DEL DERECHO RESPECTO ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

Intervienen en este resultado las siguientes Variable:

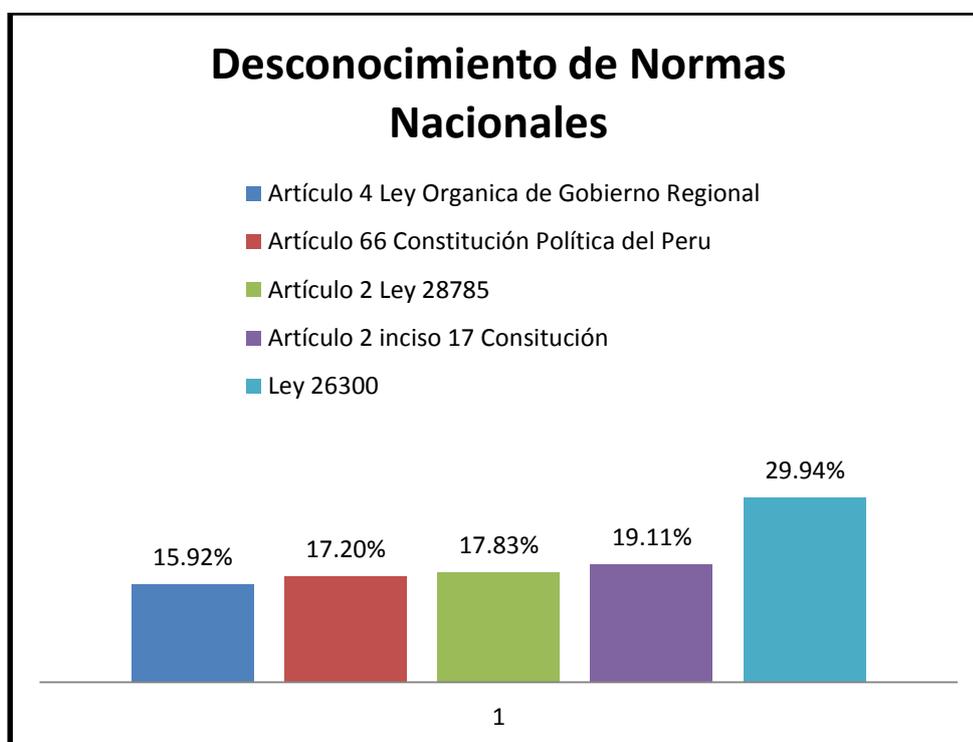
X1= discrepancias teóricas, **A1**= Operadores del Derecho, **B2**= Normas Nacionales, **B3**= Acuerdos y Convenios Internacionales

3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las Normas Nacionales

A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas nacionales por los responsables es de 64,08%.

La prelación individual para cada Norma en el siguiente trabajo es de:

Figura 1: Desconocimiento de Normas Nacionales



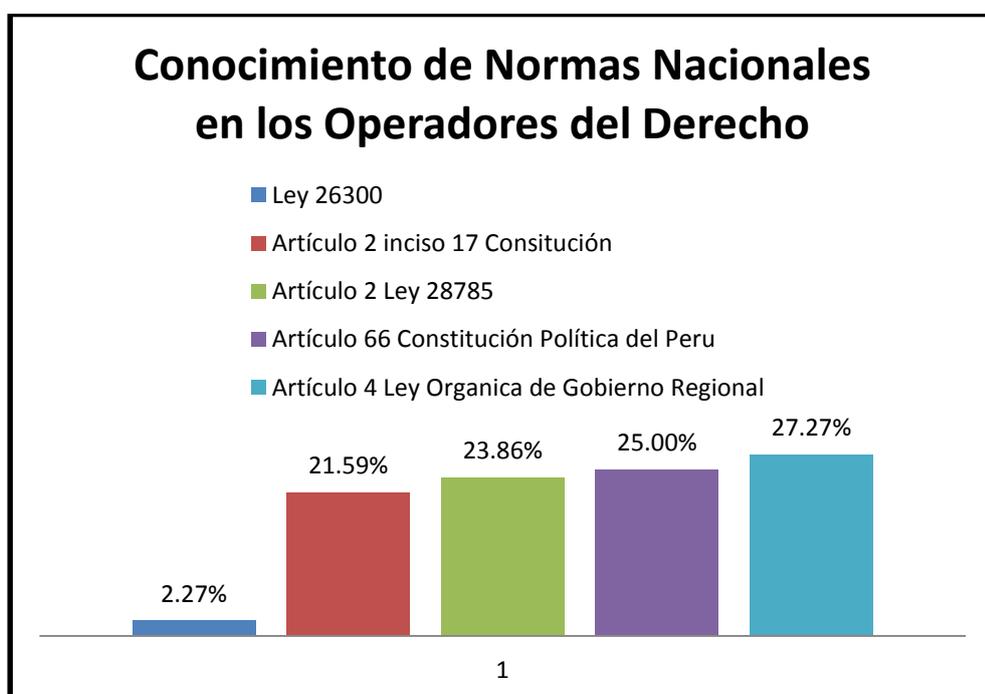
Descripción:

La figura N° 1 nos muestra que en el desconocimiento de normas nacionales en un 29,94% en la Ley forestal, constitución política el 17,20%, en el código penal el 17, 83%y el 15,92% el Ley del medio ambiente.

- B)** El promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas nacionales por los responsables es de 35,92%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 2: Conocimiento de Normas Nacionales en los Operadores del Derecho



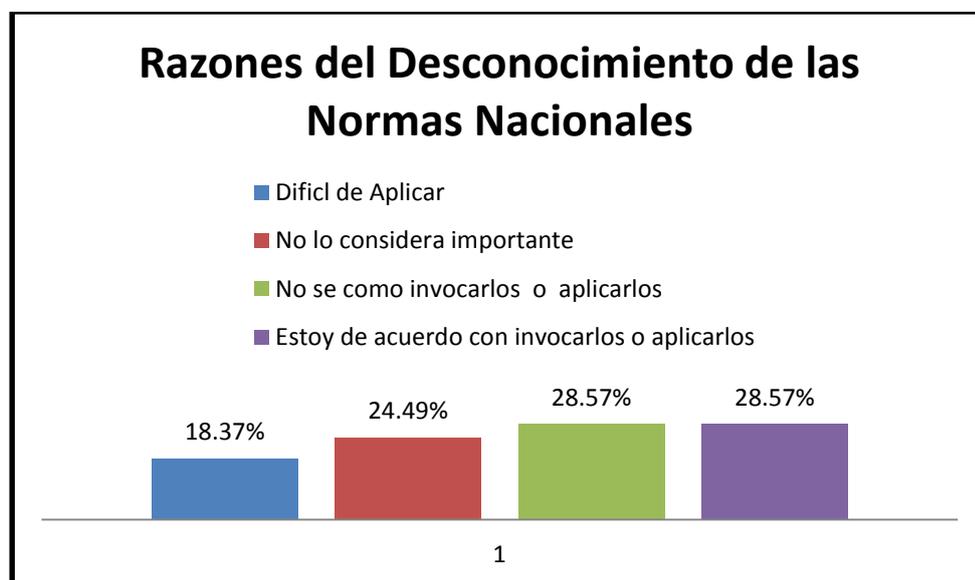
Fuente: Investigación propia

Descripción:

La figura N° 2 nos muestra que en el conocimiento de normas nacionales en un 27,27% ley forestal, constitución el 25%, el código penal el 23,86%, ley del medio ambiente 21,59% y el 2,27% en la convenios internacionales.

3.1.2. Razones del Desconocimiento de las Normas Nacionales

Figura 3: Razones del Desconocimiento de las Normas Nacionales



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

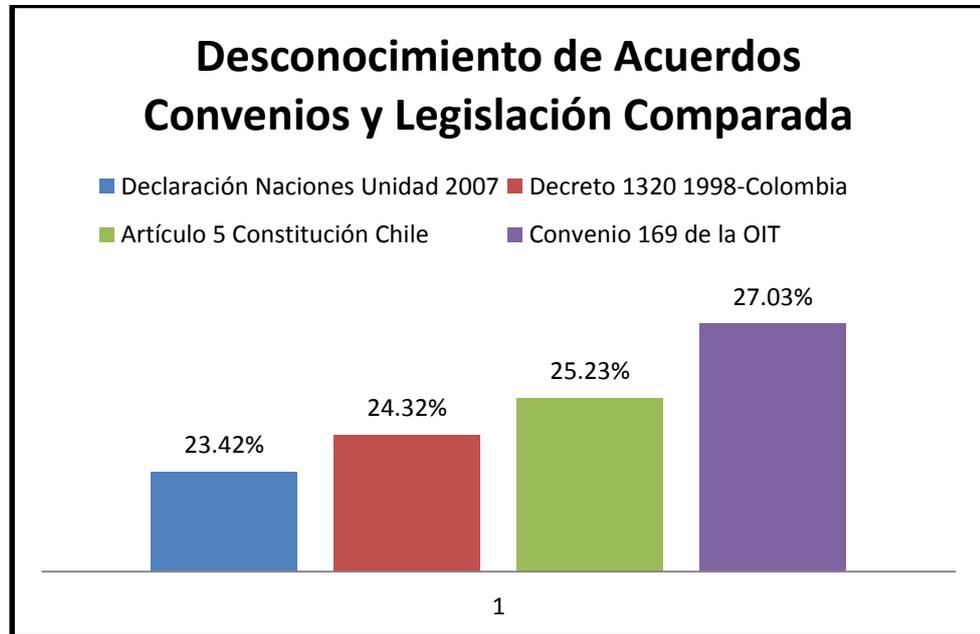
Respecto a los datos que se han obtenido, se establece que de las personas que nos brindan la información consideran las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de normas nacionales es del 18,37% **difícil de aplicar**, 24,49% **no lo considera importante**, 28,57% considera que **no sabe cómo invocarlos o aplicarlos**, el 28,57% de los informantes considera que **está de acuerdo con invocarlos o aplicarlos**

3.1.3. Resultados del Nivel de Conocimiento de la Legislación Comparada

- A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas de la Legislación Comparada por los responsables es de 56,63%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de

Figura 4: Desconocimiento de Acuerdos Convenios y Legislación Comparada



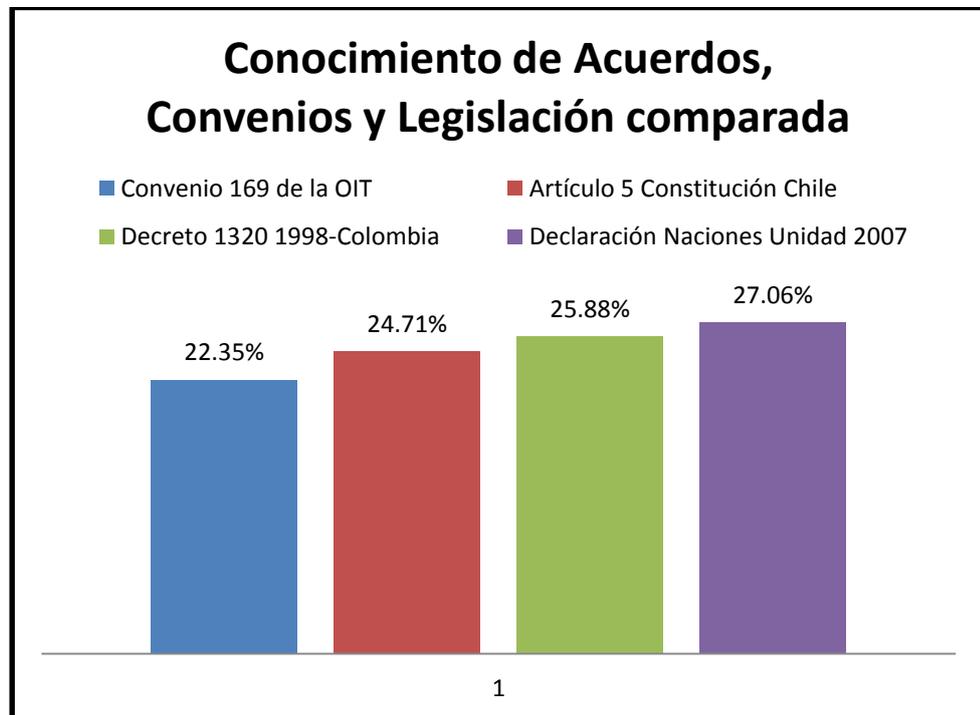
Fuente: Investigación Propia

Descripción:

La figura N° 3 nos muestra que en el desconocimiento de convenios y acuerdos internacionales en 27,03% Ley 29763, en 25,23% el Artículo 5 de la Constitución de Chile, el 24,32% el Decreto 1320 1998-Colombia y el 23,42% Declaración de Naciones Unidas 2007

- B) El promedio de los porcentajes de conocimiento de las acuerdos, convenios legislación comparada por los operadores del derecho es de 47.62%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:
Figura 5: Conocimiento de Acuerdos, Convenios y Legislación comparada



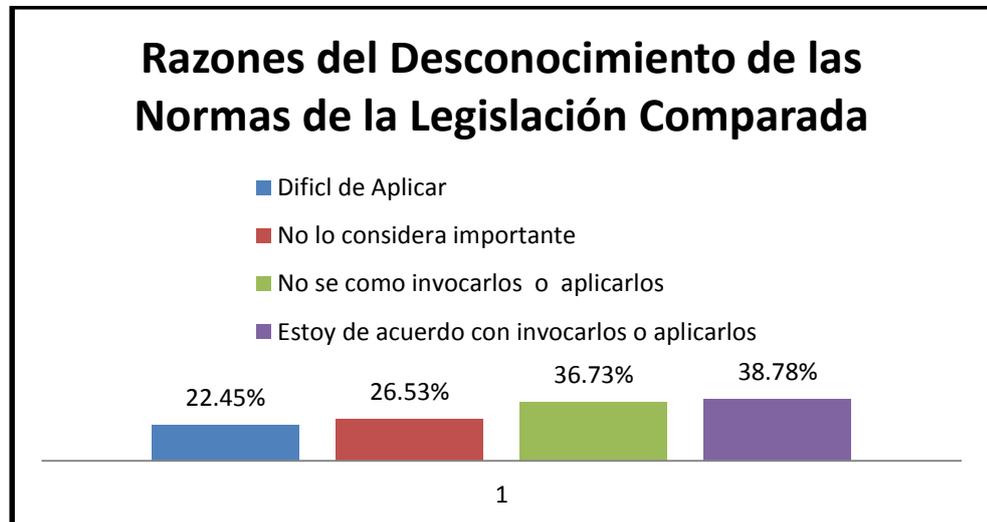
Fuente: Investigación Propia

Descripción:

La figura N° 4 nos muestra que en el conocimiento de convenios y acuerdos internacionales en 27,06% Declaración de Naciones Unidas 2007, el 25,88% el Decreto 1320 1998-Colombia, el 24,71% en el Artículo 5 de la Constitución de Chile, el 23,35% el Convenio 169 OIT,

3.1.4. Razones del Desconocimiento de las Normas de la Legislación Comparada

Figura 6



Descripción:

Con respecto a los datos obtenidos se establece que de las aportantes de información, las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de normas de la legislación comparada es del 15,63% es **difícil de aplicar**, **25% no lo considera importante**, el 21,88% considera que **no sé cómo invocarlos o aplicarlos**, el 37,5% de los informantes considera que **estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos**

3.2. Situación Actual de la Operadores del Derecho con respecto a la Sub Hipótesis b -X2; A1; -B2, B3

Intervienen en este resultado las siguientes Variable:

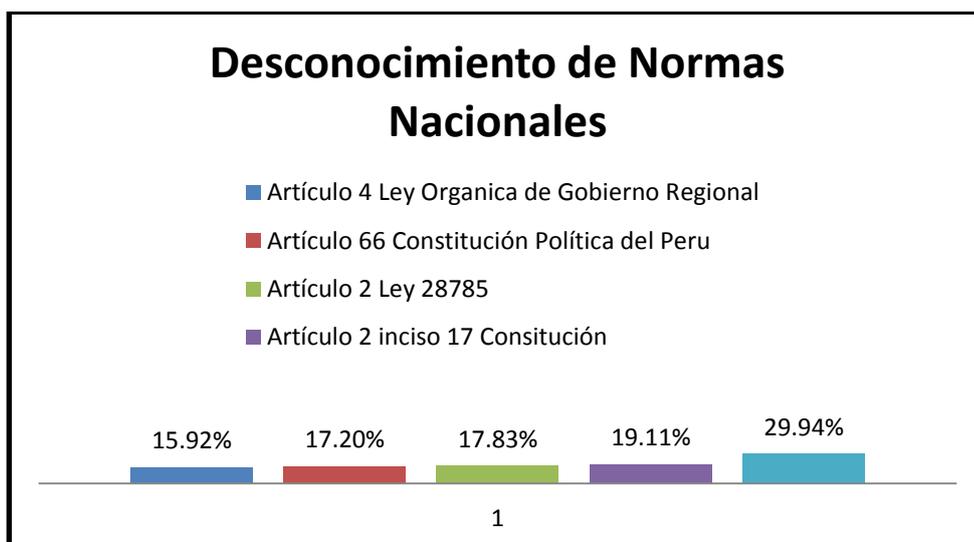
X2= empirismos aplicativos, **A1=** Operadores del Derecho, **B2=** Normas Nacionales, **B3=** Acuerdos y Convenios Internacionales

3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las Normas Nacionales

A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas nacionales por los responsables es de 64,08%.

La prelación individual para cada Norma en el siguiente trabajo es de:

Figura 7: Desconocimiento de Normas Nacionales



Descripción:

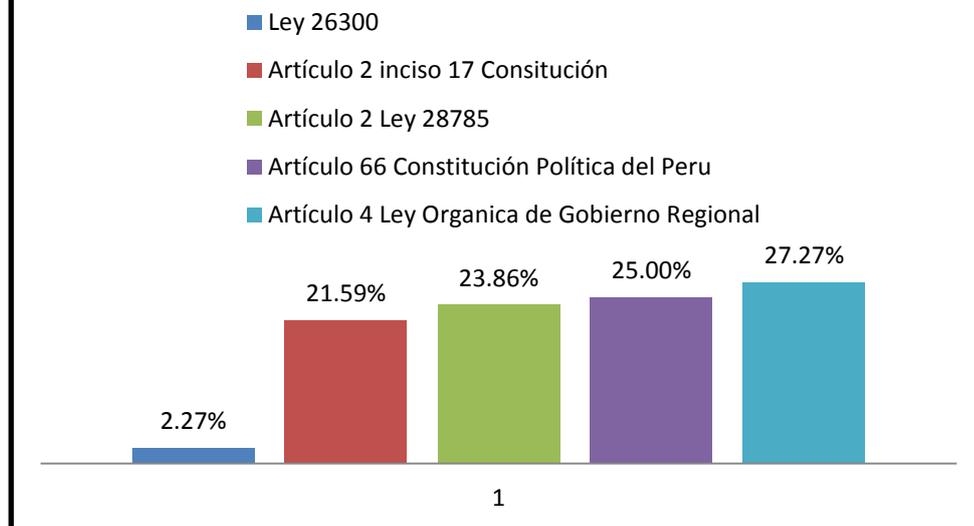
La figura N° 7 nos muestra que en el desconocimiento de normas nacionales en un 29,94% en la Ley 29763, el constitución política el 17,20%, en el código penal el17,83%y el 15,92% ley del medio ambiente

B) El promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas nacionales por la autoridad es de 35,92%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 8: Conocimiento de Normas Nacionales en los Operadores del Derecho

Conocimiento de Normas Nacionales en los Operadores del Derecho



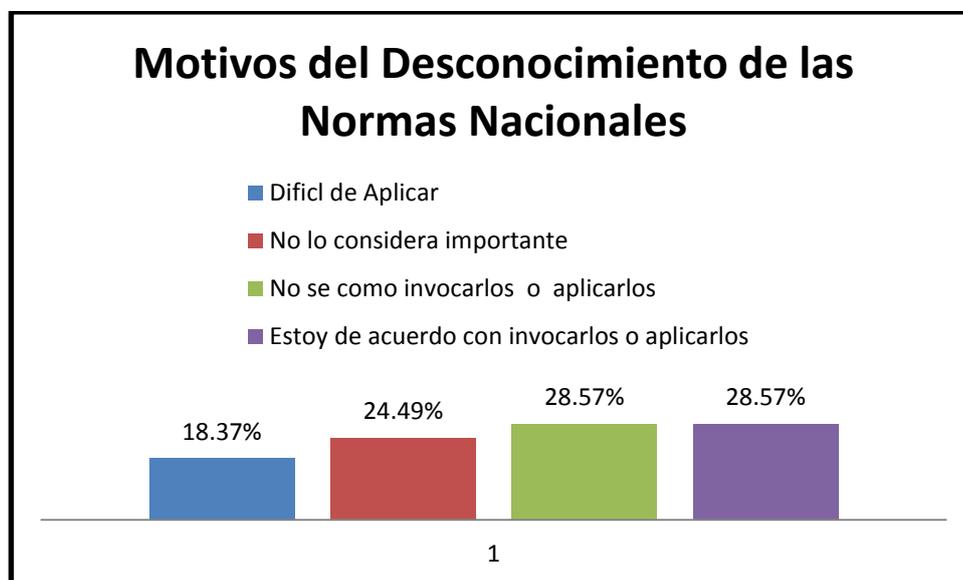
Fuente: Investigación propia

Descripción:

La figura N° 8 nos muestra que en el conocimiento de normas nacionales en un 27,27% ley 29763I, Constitución el 25%, el código penal el 23,86%, ley del medio ambiente el 21,59% y el 2,27% en los convenios internacionales.

3.2.2. Motivos del Desconocimiento de las Normas Nacionales

Figura 9: motivos del Desconocimiento de las Normas Nacionales



Fuente: elaboración Propia

Análisis:

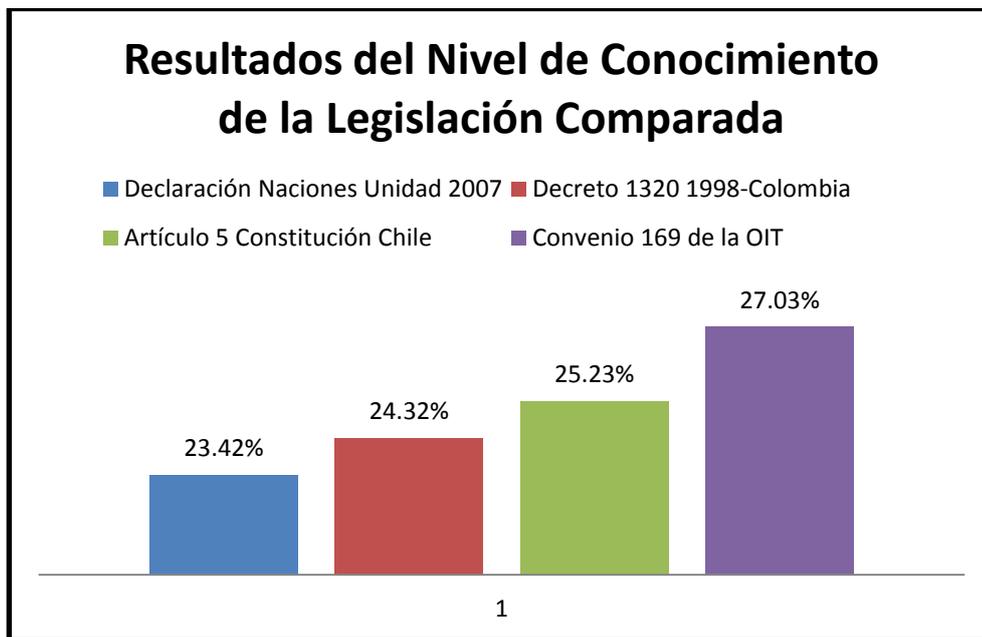
Con respecto a los datos obtenidos se establece que de los aportantes de información, consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de normas nacionales es del 18,37% **difícil de aplicar**, 24,49% **no lo considera importante**, 28,57% considera que **no sabe cómo invocarlos o aplicarlos**, el 28,57% de los informantes considera que **está de acuerdo con invocarlos o aplicarlos**

3.2.3. Resultados del Nivel de Conocimiento de la Legislación Comparada

- A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas de la Legislación Comparada por los responsables es de 56,63%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 10: Desconocimiento de Acuerdos y Convenios por los Operadores del Derecho



Fuente: Investigación Propia

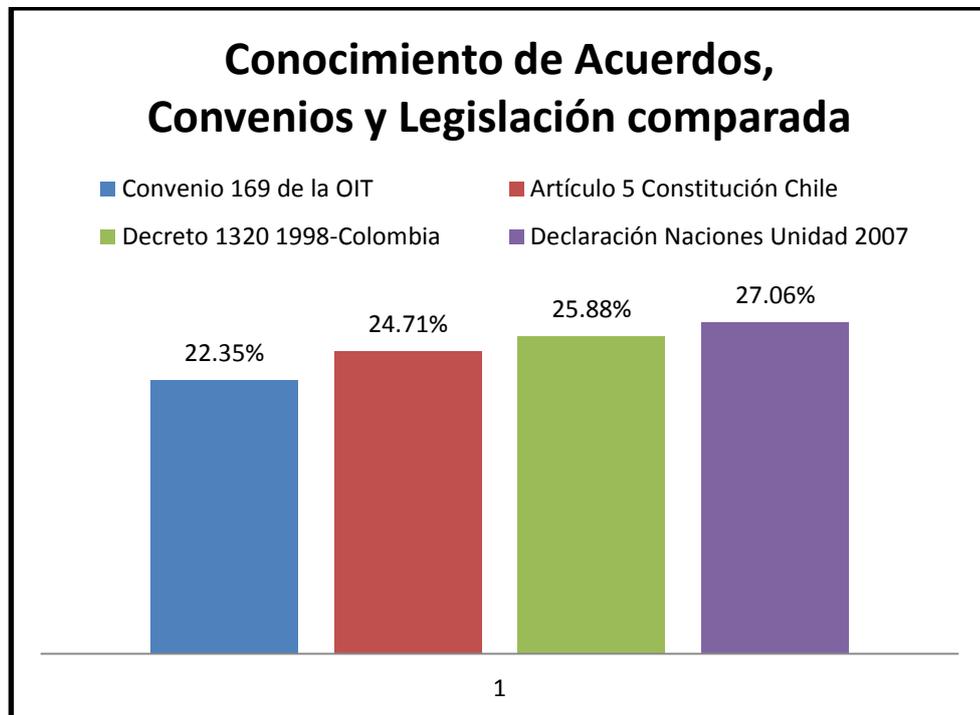
Descripción:

La figura N° 10 nos muestra que en el desconocimiento de convenios y acuerdos internacionales en 27,03% Convenio 169 OIT, en 25,23% el Artículo 5 de la Constitución de Chile, el 24,32% el Decreto 1320 1998-Colombia y el 23,42% Declaración de Naciones Unidas 2007

- B) El promedio de los porcentajes de conocimiento de los acuerdos, convenios legislación comparada por los operadores del derecho es de 47.62%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 11: Conocimiento de Acuerdos, Convenios y Legislación comparada



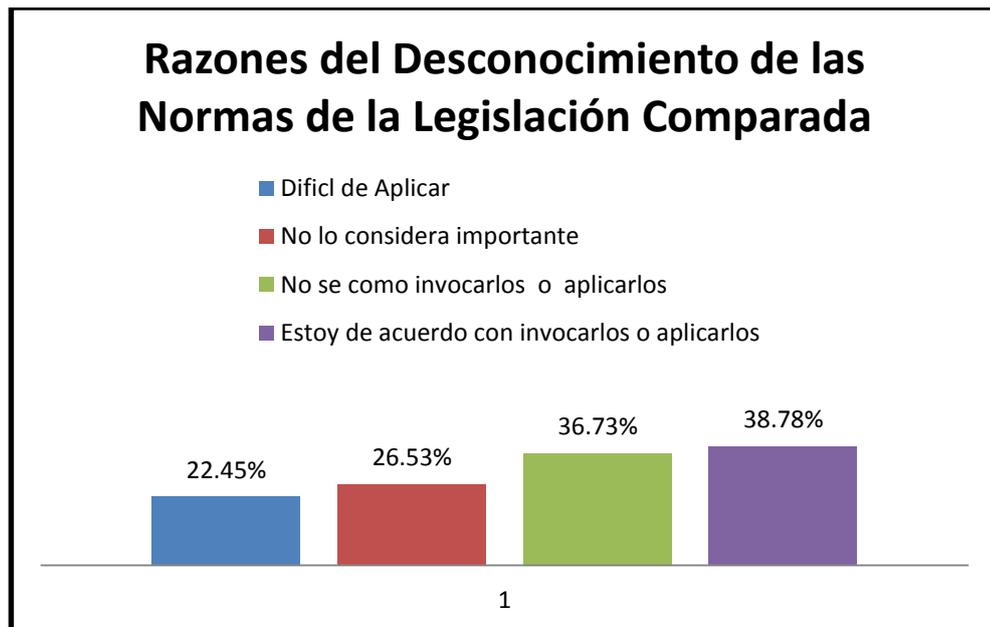
Fuente: Investigación Propia

Descripción:

La figura N° 11 nos muestra que en el conocimiento de convenios y acuerdos internacionales en 27,06% Declaración de Naciones Unidas 2007, el 25,88% el Decreto 1320 1998-Colombia, el 24,71% en el Artículo 5 de la Constitución de Chile, el 23,35% el Convenio 169 OIT.

3.2.4. Razones del Desconocimiento de las Normas de la Legislación Comparada

Figura 12



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

Con respecto a los datos obtenidos se establece que de los aportantes de información consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de normas de la legislación comparada es del el 15,63% es **difícil de aplicar**, **25% no lo considera importante**, el 21,88% considera que **no sé cómo invocarlos o aplicarlos**, el 37,5% de los informantes considera que **estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlo**.

3.3. Situación Actual de la Comunidad Jurídica con respecto a la Sub Hipótesis c: -X2; A2; -B1, -B2

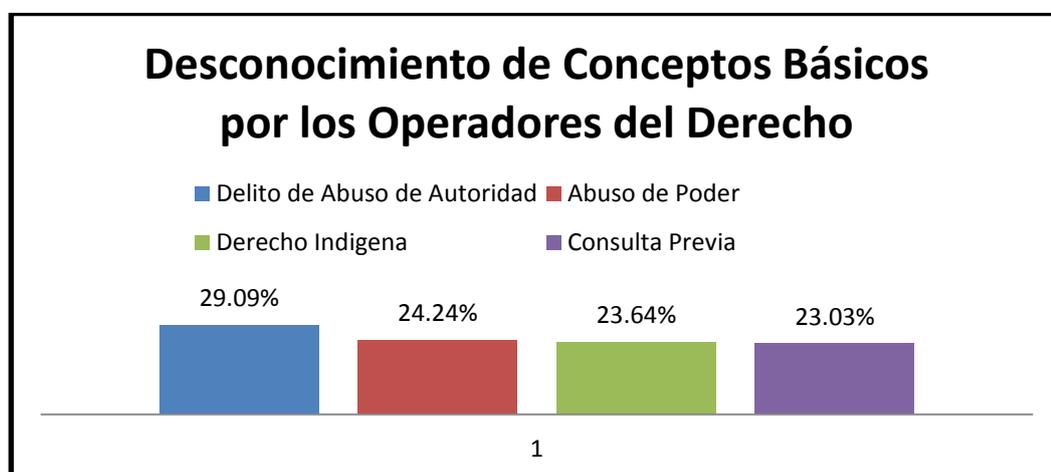
Intervienen en este resultado las siguientes Variable: **X2=** Discordancias Normativas, **A2=** Comunidad Jurídica, **B1=** Conceptos Básicos, **B2=** Normas Nacionales

3.3.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica

A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de los planteamientos teóricos por la comunidad Jurídica es de 67.62%.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente figura es de:

Figura 13: Desconocimiento de Conceptos Básicos por los Operadores del Derecho



Fuente: Investigación Propia

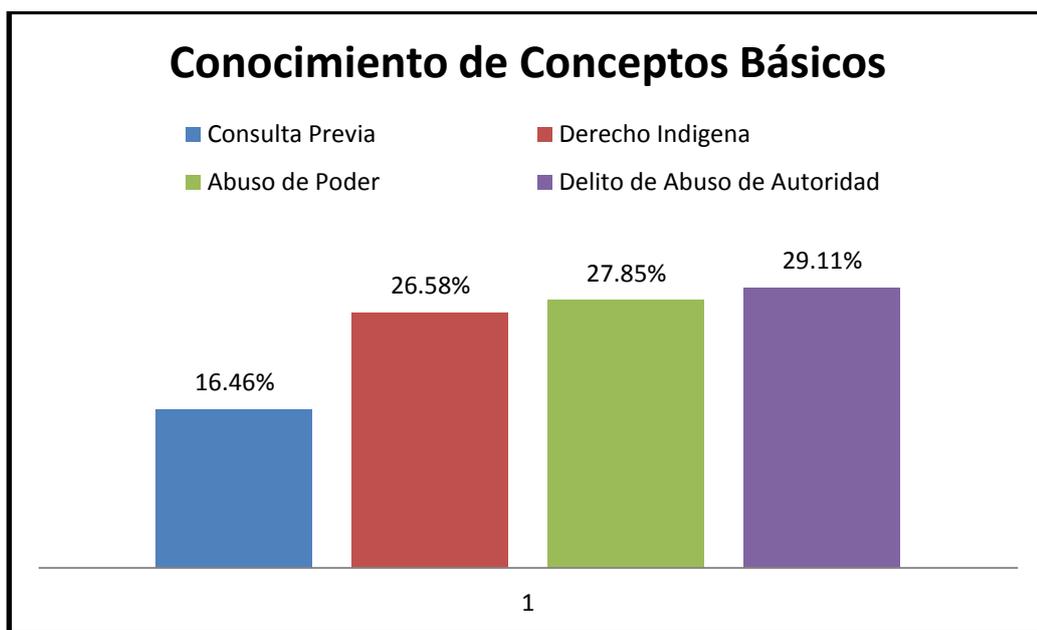
Descripción:

La figura N° 13 nos muestra que el desconocimiento de conceptos básicos en 29,09% sobre el Delito ambiental, el 24,24% en desarrollo sostenible, el 23,64% en flora y fauna, y el 23,03% en protección del medio ambiente.

B) El promedio de los porcentajes de conocimiento de los planteamientos teóricos por los responsables es de 32,38%.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente figura es de:

Figura 14: Conocimiento de Conceptos Básicos

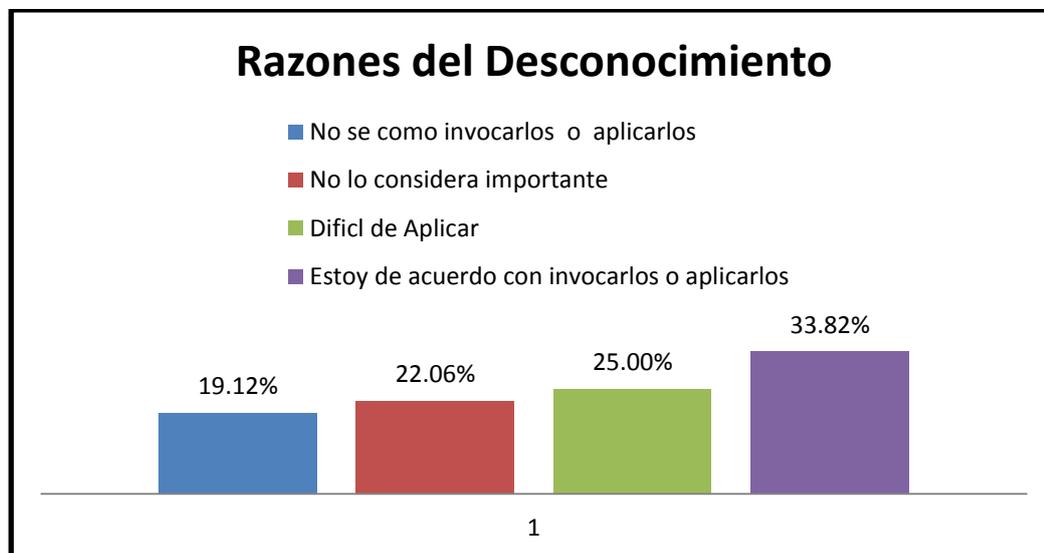


Descripción:

La figura N° 14 nos muestra que en el conocimiento de conceptos básicos en 29,11% es para el delito ambiental, el 27,85% es para desarrollo sostenible, el 26,58% es para flora y fauna, y el 16,46% es para protección del medio ambiente

3.3.2. Razones del Desconocimiento

Figura 15



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

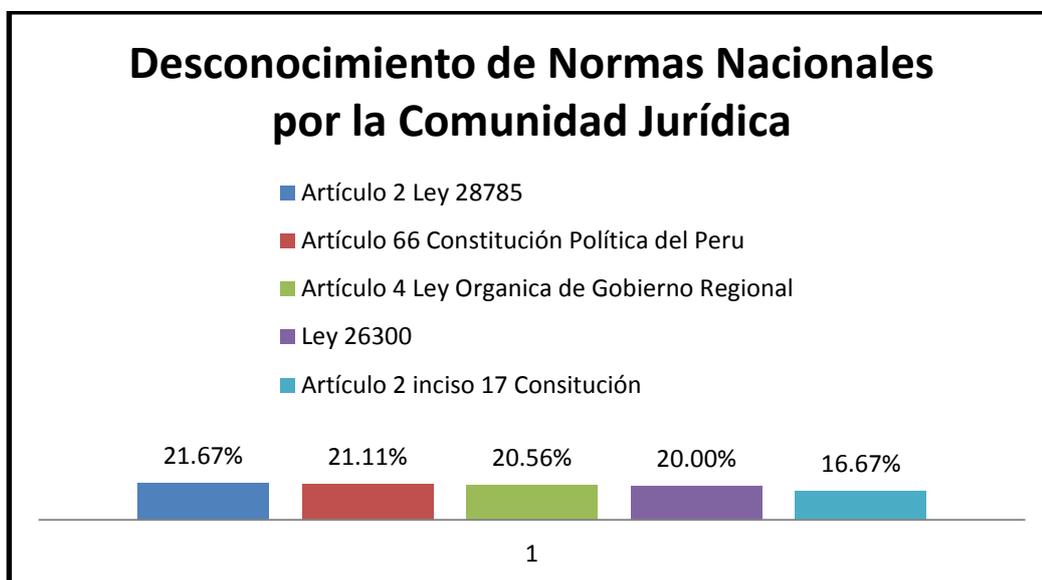
Con respecto a los datos obtenidos se establece que de los aportantes de información consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de los planteamientos teóricos es del **19,12%no sé cómo invocarlos o aplicados**, **22,06% no lo considera importante**, **25% difícil de aplicar**, el **33,82%** de los informantes considera que **estoy de acuerdo con invocarlos con invocarlos o aplicarlos**

3.3.3. Resultado del Nivel de Conocimiento de Normas Nacionales

A) El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas nacionales por la comunidad jurídica es de 59,02%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 16: Desconocimiento de Normas Nacionales por la Comunidad Jurídica



Fuente: elaboración Propia

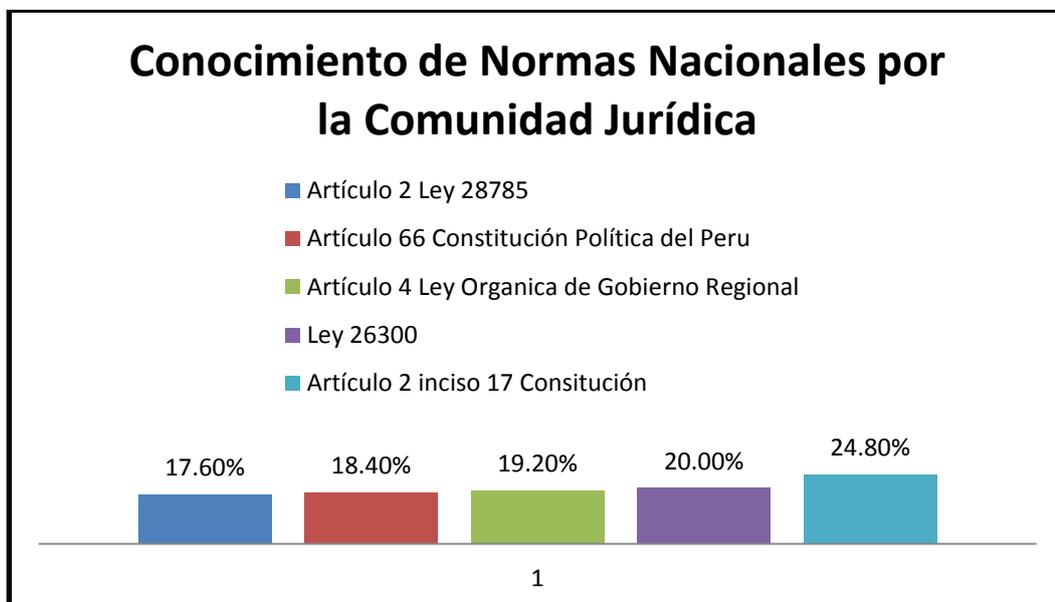
Descripción:

La figura N° 16 nos muestra que en el desconocimiento de normas nacionales es mayor con respecto al ley 29763 el 21,67%, Constitución el 21,11%, en el código penal el 10,56%, el 20% en ley del medio ambiente, y el 16,67% en convenios internacionales.

B) El promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas nacionales por la comunidad jurídica es de 40,98%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente figura es de:

Figura 17: Conocimiento de Normas Nacionales por la Comunidad Jurídica



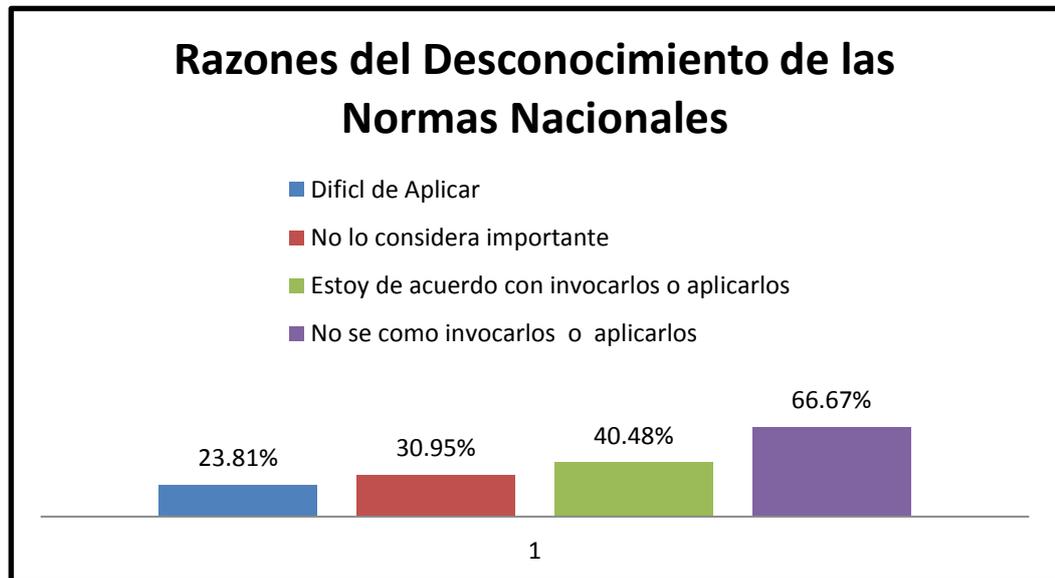
Fuente: Investigación Propia

Descripción:

La figura N° 17 nos muestra que en el conocimiento de normas nacionales es mayor con respecto al ley 29763 el 17,60%, Constitución el 18,04%, código penal el 19,20%, el 20% ley del medio ambiente, y el 24,80% en convenios internacionales.

3.3.4. Razones del Desconocimiento de las Normas Nacionales

Figura 18



Descripción:

Con respecto a los datos obtenidos se establece que de los aportantes de información consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de normas nacionales es del 23,81% de los encuestados considera que **difícil de aplicar**, el 30,95% considera que **no lo considera importante**, 40,48% **estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos**, 66,67% **No se cómo invocarlos o aplicarlos**,

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA REALIDAD

4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

4.1.1. Análisis de los operadores del derecho respecto a las normas nacionales

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los operadores del derecho tenemos los siguientes:

Ley forestal 29763
Constitución Política del Perú.
Código penal
Ley del medio ambiente
Convenios internacionales

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado: El promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los operadores es de 64.08%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 35,92%, con una prelación individual para cada norma como a continuación veremos:

- A) El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los responsables es de 64.08% con un total de 157 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: Incumplimientos.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente figura es de:

B) El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas por los operadores del derecho es de **35,92%** con un total de 88 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: **Logros.**

4.1.1.1. **Apreciaciones Resultantes**

a) **Discrepancia teóricas en los operadores del derecho, respecto a las normas nacionales**

- La prelación individual de porcentajes de **discrepancias teóricas** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:
 - **64,08% de discrepancias teóricas en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

b) **Logros en los operadores del derecho, respecto a las normas**

- La prelación individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:
 - **35,92% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

Ley forestal 29763	23.86%
Constitución Política del Perú.	25.00%
Código penal	27.27%
Ley del medio ambiente	2.27%
Convenios internacionales	21.59%

➤ **Principales Razones o Causas de las discrepancias teóricas**

4.1.2. Análisis de los operadores del derecho respecto a las normas de la Legislación comparada

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los operadores del derecho tenemos los siguientes:

Convenio 198 de la OIT
Art. 7 Ley 18.521- Uruguay
Art. 56 Ley Orgánica Trabajo-Venezuela
Art. 30 de Ley 20.744

Se concluye que el Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los operadores es de 55.47%, así mismo el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas es de 44%, con una prioridad individual para cada norma como se verá a en las siguientes líneas:

- A) El promedio de los porcentajes de falta de información de las normas en los administradores de justicia es de 56,63% haciendo un total de 111 respuestas sin contestar; que lo interpretamos como negativo; y se interpretan como: Incumplimientos.

La prioridad individual para cada norma se plasma en la figura siguiente:

Figura 4: Desconocimiento de Acuerdos –Convenios y Legislación Comparada

- B) El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas por los operarios del derecho es de **43,37%** haciendo un total de 85 resultados resueltos; siendo interpretados como positivos y, se interpretan como: **Logros.**

4.1.2.1. Apreciaciones Resultantes

a) **Incumplimientos en los operadores del derecho, respecto a nuestro ordenamiento jurídico.**

➤ **56,63% de Incumplimientos en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos normativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales:

b) **Logros en los administradores del derecho, respecto a las normas de la legislación comparada.**

➤ **43,37% de Logros en los administradores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los administradores **del derecho**, respecto a Normas:

Convenio 169 de la OIT	33.33%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.60%
Decreto 1320 1998-Colombia	36.84%
Declaración Naciones Unidad 2007	40.35%

➤ **Razones Principales o Causas de los Empirismos**

Difícil de Aplicar	42.86%
No lo considera importante	24.49%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	18.37%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	14.29%

4.1.3. Integración con respecto a discrepancias teóricas y logros de los operadores respecto de las normas y la Legislación comparada

- **39,06%** ha introducido ciertos porcentajes de logros de los administradores del derecho entre las normas nacionales en **ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.**
- **35,92%** de Logros en los administradores del derecho respecto a las normas.
 - La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas:
- **43,37%** de Logros en los administradores del derecho respecto a las normas de la legislación comparada
 - La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **administradores del derecho**, respecto a Normas, es de:
- **60,4%** integrando porcentajes de discrepancias teóricas o de los operadores del derecho entre las normas nacionales en **ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.**
- **64,08%** de discrepancias teóricas en los operadores del derecho respecto a las leyes de nuestro ordenamiento jurídico.
- La prioridad individual de porcentajes de **discrepancias teóricas** en los **administradores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

➤ **56,63% de Incumplimientos en los administradores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos normativos** en los **administradores del derecho**, respecto a Normas Nacionales:

4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

4.2.1. Análisis de los administradores del derecho respecto a las normas nacionales

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los operadores del derecho tenemos los siguientes:

La precisión individual para cada norma es según el siguiente detalle:

- A) los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los responsables es en promedio de 64.08% con un total de 157 respuestas no contestadas; que lo interpretan como negativas: y, lo nombramos como: empirismos aplicativos.
- B) El Conocimiento de las normas por los operadores del derecho es de 35,92% siendo un total de 88 respuestas contestadas; cuyo resultado es positivo y se manifiesta como Logros.

4.2.1.1. Apreciaciones Obtenidas.

- a) **Discordancias normativas en los operadores del derecho, respecto al ordenamiento jurídico nacional.**

➤ **64,08% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto al ordenamiento jurídico nacional.**

- La prioridad individual de porcentajes de discordancias normativas en los operadores del derecho, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal 29763	17.83%
Constitución Política del Perú.	17.20%
Código penal	15.92%
Ley del medio ambiente	29.94%
Convenios internacionales	9.11%

b) **Logros en los operadores del derecho, respecto a las normas**

➤ **35,92% de Logros en los operarios del derecho respecto a las normas.**

La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **administradores del derecho**, respecto a Normas, es de:

➤ **Importancia de las Razones o Causas de los empirismos**

Difícil de Aplicar	18.37%
No lo considera importante	24.49%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	28.57%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	28.57%

4.2.2. Analizando a los operadores del derecho respecto a las normas de la Legislación comparada

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los operadores del derecho tenemos los siguientes:

a. Convenio 198 de la OIT
b. Art. 7 Ley 18.521- Uruguay
c. Art. 56 Ley Orgánica Trabajo-Venezuela
d. Art. 30 de Ley 20.744

Sin embargo la realidad encontrada en los encuestados tiene como resultado: el Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los operadores siendo de 55.47%, por otro lado el Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 44%, con una prioridad individual para cada norma que a continuación se detalla:

- A) El Desconocimiento de las normas en los responsables es de 56,63% como promedio de un total de 111 respuestas no contestadas; cuya respuesta es negativa; y, dando como resultado los Empirismos aplicativos.

La prioridad individual de cada norma en la siguiente tabla es de:

Figura 10: Desconocimiento de Acuerdos y Convenios por los Operadores del Derecho

- B) El Conocimiento de las normas por los operadores del derecho es de **43,37% como promedio** con un total de 85 respuestas contestadas; que lo se interpreta de manera positiva y se le conoce mejor como **Logros**.

4.2.2.1. Apreciaciones Resultantes

a) **Empirismos aplicativos en los operadores del derecho, respecto a las normas nacionales**

➤ **56,63% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Convenio 169 OIT	42.25%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.03%
Artículo 5 Constitución Chile	39.44%
Declaración Naciones Unidad 2007	36.62%

b) **Logros en los operadores del derecho, respecto a las normas de la legislación comparada**

➤ **43,37% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Convenio 169 de la OIT	33.33%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.60%
Artículo 5 Constitución Chile	36.84%
Declaración Naciones Unidad 2007	40.35%

➤ **Razones o Causas de los Discordancias Normativas**

4.2.3. Integración con respecto a empirismos aplicativos y logros de los operadores respecto de las normas y la Legislación comparada

- **39,06% integrando porcentajes de logros de los operadores del derecho entre las normas nacionales y la Legislación comparada en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.**
- **35,92% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**
 - La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas:
- **43,37% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas de la legislación comparada**
 - La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:
- **60,4% uniendo resultados de empirismos aplicativos de los operadores del derecho entre las normas nacionales en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.**
 - **64,08% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**
 - La prelación individual de porcentajes de **discrepancias teóricas** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:
 - **56,63% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

- La prelación individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

4.3. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ

4.3.1. Análisis de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos

Se deben considerar de manera muy imprescindible los siguientes:

Delito ambiental
Desarrollo sostenible
Flora y fauna
Protección del medio ambiente

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica es de 67,62%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica es de 46%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

- A) los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 67,62% con un total de 165 respuestas no contestadas; se interpreta de forma negativa; llamado también Discordancias Normativas.

La prioridad individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente figura es de:

B) los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica es de **32,38% como promedio que hace un total de 79** respuestas contestadas haciendo un balance positivo llamado también como logros.

4.3.1.1. Apreciaciones Resultantes

a) **empirismos aplicativos en la comunidad jurídica, respecto a los Planteamiento Teóricos**

➤ **67,62% de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

• La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** va en los **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos:

Delito ambiental	41.74%
Desarrollo sostenible	34.78%
Flora y fauna	33.91%
Protección del medio ambiente	46.91%

b) **Logros en la comunidad jurídica, respecto a los Planteamiento Teóricos**

➤ **32,38% de Logros en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos:

Delito ambiental	22.11%
Desarrollo sostenible	23.16%
Flora y fauna	24.21%
Protección del medio ambiente	16.46%

➤ **Principales Razones o Causas de los empirismos aplicativos**

No lo considera importante	18.03%
No se cómo invocarlos o aplicarlos	22.95%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	24.59%
Difícil de Aplicar	34.43%

4.3.2. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las normas nacionales

Ley forestal 29763
Constitución Política del Perú.
Código penal
Ley del medio ambiente
Convenios internacionales

FIGURA N° 09: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de la comunidad jurídica es de 59,02%, así mismo el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 40,98%, con una prioridad individual para cada norma, así tenemos:

- A) El Desconocimiento de las normas en los responsables es de 59,02% con un total de 180 como promedio aproximado dando como respuestas no

contestadas convirtiéndolo en negativo llamados también como **empirismos aplicativos**.

B) El promedio de los 40,98% con un total de 125 respuestas contestadas; se hace positivo y se le nombra como logros.

La prioridad individual para cada norma se detalla:

4.3.2.1. **Apreciaciones Resultantes**

a) **empirismos aplicativos en los operadores del derecho, respecto a las normas nacionales**

➤ **59,02% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

• La prelación individual de porcentajes de **discordancias normativas en la comunidad jurídica**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal 29763	21.67%
Constitución Política del Perú.	21.11%
Código penal	20.56%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	16.67%

b) **Logros en los operadores del derecho, respecto a las normas**

➤ **40.98% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas:

Ley forestal 29763	17.60%
Constitución Política del Perú	18.40%
Código penal	19.20%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	24.80%

➤ **Principales Razones o Causas de las empirismos aplicativos**

Difícil de Aplicar	18.03%
No lo considera importante	21.31%
No sé cómo invocarlos o aplicarlos	26.23%
Estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos	34.43%

4.3.3. Integración con respecto a empirismos aplicativos y logros de la comunidad jurídica respecto de los planteamientos teóricos y las normas de la legislación comparada

36.68% integrando porcentajes de logros de la comunidad jurídica de los planteamientos teóricos.

➤ **32,38% de Logros en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

Delito ambiental	16.46%
Desarrollo sostenible	22.11%
Flora y fauna	23.16%
Protección del medio ambiente	20.56%

➤ **40.98% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prelación individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es de:

➤ **63.32% integrando porcentajes de empirismos aplicativos de la**

Ley forestal 29763	17.60%
Constitución Política del Perú.	18.40%
Código penal	19.20%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	24.80%

comunidad jurídica en los planteamientos teóricos y las normas

➤ **67,62% de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

➤ La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en los **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos:

Delito ambiental	41.74%
Desarrollo sostenible	34.78%
Flora y fauna	33.91%
Protección del medio ambiente	46.91%

➤ **59,02% de Incumplimientos en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Artículo 2 Ley 28785	21.67%
Ley forestal 29763	21.11%
Constitución Política del Perú.	20.56%
Código penal	20.00%
Ley del medio ambiente	16.67%

CAPITULO V
CONCLUSIONES

5.1. SE RESUMEN LAS APRECIACIONES CUYOS RESULTADOS SE ANALIZAN MEDIANTE EL ANÁLISIS

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1. Discrepancias teóricas en los operadores del derecho.

➤ **Discrepancias teóricas de los Operadores del Derecho AMPARADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO.**

➤ **64,08% de Discrepancias teóricas en los operadores del derecho.**

La prioridad individual de porcentaje de **Discrepancias teóricas** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal	17.83%
Constitución Política del Perú	17.20%
Código penal	15.92%
Ley del medio ambiente	29.94%
Convenios internacionales	19.11%

➤ **Discrepancias teóricas en los responsables, respecto a los Acuerdos- Convenios y legislación Comparada**

➤ **56,63% de Discrepancias teóricas** en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.

La prioridad individual de porcentajes de empirismos normativos en los operadores del derecho, respecto a Normas Nacionales, es de:

Convenio 169 de la OIT	42.25%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.03%
Artículo 5 Constitución Chile	39.44%
Declaración Naciones Unidad 2007	36.62%

60,4% integrando porcentajes de Incumplimiento de los operadores del derecho entre las normas nacionales en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

5.1.1.2. Empirismos aplicativos

a) Empirismos aplicativos en los Operadores del Derecho

➤ **64,08% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal	17.83%
Constitución Política del Perú	17.20%
Código penal	15.92%
Ley del medio ambiente	29.94%
Convenios internacionales	19.11%

➤ **56,63% de empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Convenio 169 de la OIT	42.25%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.03%
Artículo 5 Constitución Chile	39.44%
Declaración Naciones Unidad 2007	36.62%

60,4% integrando porcentajes de empirismos aplicativos de los operadores del derecho entre las normas nacionales en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

b) Empirismos aplicativos en la Comunidad Jurídica

- **67,62% de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

La prelación individual de porcentajes de **empirismos aplicativos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

Delito ambiental	41.74%
Desarrollo sostenible	34.78%
Flora y fauna	33.91%
Protección del medio ambiente	46.91%

- **59,02% de discrepancia teórica en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

- La prioridad individual de porcentajes de **discrepancia teórica** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal 29763	21.67%
Constitución Política del Perú	21.11%
Código penal	20.56%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	16.67%

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema

5.1.2.1. Logros en los Operadores del Derecho

- **35,92% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Ley forestal 29763	23.86%
Constitución Política del Perú	25.00%
Código penal	27.27%
Ley del medio ambiente	2.27%
Convenios internacionales	21.59%

- **43,37% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Convenio 169 de la OIT	33.33%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.60%
Artículo 5 Constitución Chile	36.84%
Declaración Naciones Unidad 2007	40.35%

39,06% integrando porcentajes de logros de los operadores del derecho entre las normas nacionales en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

5.1.2.2. Logros en la Comunidad Jurídica

- **32,38% de Logros en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

Delito ambiental	16.46%
Desarrollo sostenible	22.11%
Flora y fauna	23.16%
Protección del medio ambiente	24.21%

- **40.98% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es de:

Ley forestal	17.60%
Constitución Política del Perú	18.40%
Código penal	19.20%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	24.80%

36,68% integrando porcentajes de logros de la comunidad jurídica de los planteamientos teóricos en ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

5.2. CONCLUSIONES PARCIALES

5.2.1. Conclusión Parcial 1

5.2.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 2.3.2. a), planteamos las sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

- a) Se evidencian discrepancias teóricas por parte de los operadores del derecho, en relación a los planteamientos teóricos existentes, los cuales viene siendo desarrollados y presentados de distintas maneras en materia ambiental.

Fórmula : -X1; A1; -B1

Arreglo 1 : -X, A,-B

a) Logros en los operadores del derecho, respecto a la Legislación comparada integrada en Normas y Convenios

➤ **35,92% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Ley forestal 29763	23.86%
Constitución Política del Perú	25.00%
Código penal	27.27%
Ley del medio ambiente	2.27%
Convenios internacionales	21.59%

➤ **43,37% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Convenio 169 de la OIT	33.33%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.60%
Artículo 5 Constitución Chile	36.84%
Declaración Naciones Unidad 2007	40.35%

a) **Discrepancias teóricas**

➤ **64,08% de discrepancias teóricas en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

La prelación individual de porcentajes de **discrepancias teóricas** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal	17.83%
Constitución Política del Perú	17.20%
Código penal	15.92%
Ley del medio ambiente	29.94%
Convenios internacionales	19.11%

b) **Discrepancia teóricas en los responsables, respecto a los Acuerdos- Convenios y legislación Comparada**

➤ **56,63% de Discrepancia teóricas en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.**

La prioridad individual de porcentajes de empirismos aplicativos en los operadores del derecho, respecto a Normas Nacionales, es de:

Convenio 169 de la OIT	42.25%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.03%
Artículo 5 Constitución Chile	39.44%
Declaración Naciones Unidad 2007	36.62%

En las premisas anteriores, se establecen bases dando así el Resultado de la comparación de la sub hipótesis “a” cuya aprobación “es parcialmente mayoritaria, arrojando un **60,4% de discrepancias teóricas**. Y si al mismo tiempo, la sub hipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, tenemos como respuesta un **39,06% de Logros**.

5.2.1.2. La Conclusión Parcial 1

La ponderación de la sub hipótesis “a”, dice:

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ, en los operadores del Derecho, en promedio adolecían de un 60,4% de discrepancias teóricas a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas nacionales y los acuerdos y convenios de la legislación comparada; y consecuentemente en promedio conocía y aplicaban bien las normas en un 39,06%

5.2.2. Conclusión Parcial 2

5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

En el sub numeral 2.3.2. a), se plantea las sub hipótesis “b”, de la siguiente manera:

- a) Se hacen notar discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica, en relación a la normativa vigente, jurisprudencia que

estipula precedentes distintos a la realidad, sin existir la realidad normativa que hace falta.

Fórmula : -X1; A1; -B1; B3

Arreglo 2 : -X, A,-B

Logros en la comunidad jurídica, respecto a las normas Nacionales

➤ **35,92% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Ley forestal	23.86%
Constitución Política del Perú	25.00%
Código penal	27.27%
Ley del medio ambiente	2.27%
Convenios internacionales	21.59%

➤ **43,37% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas, es de:

Convenio 169 de la OIT	33.33%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.60%
Artículo 5 Constitución Chile	36.84%
Declaración Naciones Unidad 2007	40.35%

c) **Empirismos aplicativos**

d) **64,08% de Empirismos aplicativos en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

e) La prioridad individual de porcentajes de **Empirismos aplicativos** en los **operadores del derecho**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal	17.83%
Constitución Política del Perú	17.20%
Código penal	15.92%
Ley del medio ambiente	29.94%
Artículo 2 inciso 17 Constitución	19.11%

➤ **Empirismos aplicativos por los Operadores del Derecho, respecto a los Acuerdos- Convenios y legislación Comparada**

f) 56,63% de **Empirismos aplicativos** en los operadores del derecho respecto a las normas Legislación comparada.

La prioridad individual de porcentajes de empirismos aplicativos en los operadores del derecho, respecto a Normas Nacionales, es de:

Convenio 169 de la OIT	42.25%
Decreto 1320 1998-Colombia	38.03%
Artículo 5 Constitución Chile	39.44%
Declaración Naciones Unidad 2007	36.62%

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la comparacion de la sub hipótesis "b"

Que se prueba parcialmente mayoritariamente, resultando un **60,4% de empirismos aplicativos**. Y al mismo tiempo, la sub hipótesis “b”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **39,06% de Logros**.

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

La contratación de la sub hipótesis “b”, nos da el siguiente resultado:

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ. En los operadores del Derecho, en promedio adolecían de un 60,4% de discordancias normativas a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas de la legislación nacional y acuerdos, convenios; y consecuentemente en promedio conocía y aplicaban bien las normas en un 39,06%

5.2.3. Conclusión Parcial 3

5.2.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el sub numeral 2.3.2. a), planteamos las subhipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

- a) Se evidencian empirismos aplicativos, por parte de los operadores del derecho teniendo en cuenta que existe vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso.

Fórmula : -X2; A1; -B1; B2

Arreglo 3 : -X, A,-B

a) **Logros**

- **32,38% de Logros en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

La prelación individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

Consulta Previa	16.46%
Derecho Indígena	22.11%
Abuso de Poder	23.16%
Delito de Abuso de Autoridad	24.21%

- **40.98% de Logros en los operadores del derecho respecto a las normas.**

- La prioridad individual de porcentajes de **logros** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es de:

Ley forestal	17.60%
Constitución Política del Perú	18.40%
Código penal	19.20%
Ley del medio ambiente	20.00%
Convenios internacionales	24.80%

b) **Empirismos aplicativos**

- c) **67,62% de Empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

La prioridad individual de porcentajes de **Discordancias Normativas** en la **comunidad jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

Derecho ambiental	41.74%
Desarrollo sostenible	34.78%
Flora y fauna	33.91%
Protección del medio ambiente	46.91%

➤ **59,02% de discrepancia teorices en los operadores del derecho respecto a las normas nacionales.**

- La prioridad individual de porcentajes de **empirismos normativos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas Nacionales, es de:

Ley forestal	21.67%
Constitución Política del Perú	21.11%
Código penal	20.56%
Ley ambiental	20.00%
Convenios internacionales	16.67%

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **63.32% de empirismos aplicativos**. Y al mismo tiempo la sub hipótesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **36,68% de Logros**.

5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3

La sub hipótesis “c”, nos da la siguiente conclusión:

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ, en los responsables, en promedio adolecían de un 63,32% de empirismos

aplicativos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los planteamientos teóricos y normas nacionales,

5.3. CONCLUSIÓN GENERAL

5.3.1. Contrastación de la hipótesis global

En el sub numeral 1.3.1. Se plantea la Hipótesis Global:

La conducta y el actuar de las personas que habitan la zona noroeste del Perú, sobre todo aquellas que viven en el campo, es decir en aquellas zonas alejadas a las ciudades, donde a menudo se ve que la actividad económica que desarrollan se está relacionada a la tala de árboles, lo cual cuando se hace de forma indiscriminada afecta considerablemente el medio ambiente (-X); estos se relacionan con las responsabilidades de la autoridades competentes que se encargan de la lucha contra este flagelo que debilita considerablemente nuestro medio ambiente (A) en ese sentido, si es que nos introducimos en estos campos podemos observar que muy poco se conoce de la existencia de leyes que regulan todo lo referente a materia forestal (-B).

CONCLUSION PARCIAL	DISPRUEBA	PRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	39,06%	60,4%	100%
Conclusión Parcial 2	39,06%	60,4%	100%
Conclusión Parcial 3	36,68%	63,32%	100%
Promedio Global Integrado	38,3%	61,7%	100%

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2 y 3 cuyos porcentajes de prueba y disprueba son:

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 61,7 %, y se disprueba en 38,3%.

5.3.2. Enunciado de la conclusión general.

La existencia de empirismos normativos y discrepancias teorices, relacionadas con políticas para las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú, Fue conveniente porque mediante una metodología descriptiva-analítica, contribuirá a incrementar los antecedentes de futuras investigaciones, generando reflexión y debate académico respecto al aprovechamiento sostenible de recursos forestales en estas áreas protegidas por el estado.

Esta investigación estuvo acorde con el Reglamento de Elaboración de Proyecto de Tesis aprobado por la Universidad Señor de Sipán, respetando además los derechos de autor en cada cita bibliográfica.

Asimismo fue conveniente para la Universidad Señor de Sipán, dado que tiene como parte de sus fines la investigación científica y la extensión universitaria en beneficio del país.

Se debe aplicar políticas responsables, a fin de aprovechar los recursos forestales cuidando siempre el medio ambiente, respetando la biodiversidad tanto en flora como en fauna. Por otro lado cuando de manera general y ordinaria hacemos referencia a los delitos contra el medio ambiente, nos referimos a estos como delitos ambientales, atribuyendo a su contenido cualquier afectación que tenga connotación ambiental, sea cual sea su grado.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES

6.1.1. Recomendación Parcial 1

Mejorar debido a que El impacto social del sector tampoco ha sido significativo. En ese sentido, los dos departamentos con mayor superficie de bosques naturales o tropicales (Loreto y Ucayali) presentan tasas de pobreza extrema superiores al 40% y porcentajes de niños menores de 5 años con desnutrición crónica mayores al 30%. Asimismo, el manejo forestal está lejos de ser considerado ambientalmente sostenible. De modo tal que el principal problema que enfrentan los bosques peruanos es la deforestación, estimada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.

6.1.2. Recomendación Parcial 2

Con la finalidad de corregir la situación descrita anteriormente, se promulgó la Ley 27308: “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” (15/06/2000), cuyo objetivo principal es garantizar el manejo sostenible y la conservación de los recursos forestales. La base de este sistema son las concesiones forestales, las que se entregan a particulares, para la explotación preferente de madera, por medio de subasta pública o de concurso público, por un período de hasta 40 años renovables. Un elemento incorporado por la nueva legislación es el derecho de aprovechamiento forestal (DAF). Esta tasa es un monto en dólares por hectárea, fijado por la oferta ganadora de la subasta o del concurso público, y deberá ser pagada por cada hectárea adjudicada al concesionario.

6.1.3. Recomendación Parcial 3

Si bien hace falta hacer muchos cambios en la ley forestal, se han logrado considerables avances y se ha entrado en un proceso de maduración ya que la identificación de problemas se introducen metodologías novedosas ya que antes por el abandono en el que se ha encontrado sumergido, las personas entrevistadas coinciden en este enunciado es por ello que

podemos destacar el ordenamiento de la superficie forestal y los incentivos que ofrece para el manejo sostenible de los recursos de los bosques.

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL

Debe plantearse una Ley que regule como debemos recurrir a la doctrina y a la Legislación Comparada que coadyuve a la solución del problema planteado, en función a las estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú.

6.1. PROPUESTA LEGISLATIVA:

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY: LEY QUE INCORPORA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de flora y fauna ha empezado a tomar fuerza en los últimos años, ya que nuestro planeta está empezando a afrontar serios problemas medioambientales a consecuencia de distintos problemas que aquejan al medio ambiente, es pues la tala indiscriminada de árboles que son una de las principales fuentes de oxígeno para la existencia de la vida humana.

Se debe aplicar políticas responsables, a fin de aprovechar los recursos forestales cuidando siempre el medio ambiente, respetando la biodiversidad tanto en flora como en fauna. Por otro lado cuando de manera general y ordinaria hacemos referencia a los delitos contra el medio

ambiente, nos referimos a estos como delitos ambientales, atribuyendo a su contenido cualquier afectación que tenga connotación ambiental, sea cual sea su grado.

La tala indiscriminada de formaciones boscosas implica la deforestación de los bosques, afectando la integridad de la biodiversidad, lo que definitivamente repercute en la cantidad de oxígeno que el hombre necesita para su existencia vital, es decir, indispensable para la supervivencia de la raza humana. (Cabrera, 2010)

“promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como base para el desarrollo sostenible del país, con una visión integrada de ecosistemas en un marco de ordenamiento territorial” proponiendo como metas actividades cuya estrategia nacional para la Diversidad Biológica.

Debemos reforzar las instituciones forestales empleando El ministerio de agricultura para trabajar en la línea que debe expresar en el rediseño de la institucionalidad forestal, probablemente mediante la creación de una secretaria forestal nacional.

Conocimiento de los ecosistemas basado en el diseño de los estándares y medidas de conservación requiere un adecuado nivel de conocimiento de variables ecológicas, tales como las tasas de reciclaje, los flujos de energía, las interacciones entre comunidades, la evolución de los ecosistemas y los efectos antrópicos benéficos y perjudiciales para ellos. Para esto, el gobierno pretende estimular a los centros académicos, las universidades y los institutos de investigación, para que contribuyan a generar una línea de base ambiental a nivel regional y nacional. (Soto, 2010)

Para SESSANO, (2002) Existe un bien jurídico que es el medio ambiente, en ese sentido se establece una concepción antropocéntrica moderada del medio ambiente, con fundamento en el vínculo dado por el “desarrollo de la persona” y la “calidad de vida” que relaciona los bienes ecológicos con el interés de la humanidad, imprimiendo así un carácter antropocéntrico e instrumental. El interés protegido no es por lo tanto una realidad ambiental en sí, en cuanto valor absoluto, sino una realidad vinculada a la realización personal, en otras palabras, moderadamente antropocéntrica. (P.7)

Se hace necesaria la presente investigación para aquellas personas responsables del control de las políticas de aprovechamiento sostenible de recursos forestales: las conclusiones y recomendaciones pueden contribuir a elevar la eficiencia del control de dichas políticas, para de esa forma la aplicación de la ley, cumpla con el control de la ley forestal, por ende la conservación del medio ambiente.

Además es conveniente para: las Autoridades Regionales y Municipales, así como para la población; Porque los mencionados aportes de la investigación pueden contribuir a que los bosques o las áreas protegidas que contienen la zona norte del Perú puedan adecuarse al control de los recursos forestales.

Fue conveniente porque mediante una metodología descriptiva-analítica, contribuirá a incrementar los antecedentes de futuras investigaciones, generando reflexión y debate académico respecto al aprovechamiento sostenible de recursos forestales en estas áreas protegidas por el estado.

Esta investigación estuvo acorde con el Reglamento de Elaboración de Proyecto de Tesis aprobado por la Universidad Señor de Sipán, respetando además los derechos de autor en cada cita bibliográfica.

Asimismo fue conveniente para la Universidad Señor de Sipán, dado que tiene como parte de sus fines la investigación científica y la extensión universitaria en beneficio del país.

Analizar las “ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ”; y como es que actúan las instituciones, tales como municipalidades, gobernaciones y Fiscalías para prevenir los delitos forestales ya que se encuentran amparados por la ley forestal ley N°26821; toda vez que lo que se pretende utilizar es un Marco Referencial que de manera integral introduzca los Planteamientos Teóricos, Normas, y Jurisprudencia; mediante un análisis cuanti-cualitativo

con el apoyo de los programas informáticos; cuyo propósito de identificación de las causas de cada parte del problema; de tal manera que tengamos base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre el problema planteado.

Significando así que todas las normas legales y reglamentarias mencionadas en el acápite 1.- Consideraciones Previas del presente capítulo permanecen vigentes, con lo que se tiene en vigor una extraordinaria proliferación de leyes sucesivas relacionadas al tema, tratando acerca de la misma materia en forma o con perspectivas distintas pero no necesariamente contradictorias. Esta inflación de normas sin duda contribuirá a generar muchas confusiones, restando derivar a sus mandatos y poder ser fuentes de decisiones poco coherentes por parte de las autoridades cuya competencia en materia ambiental y en las áreas sectoriales, particularmente cuando por efecto de algunas disposiciones especiales de hecho o derecho, se prohíbe el ejercicio de actividades mineras, aplicando el llamado Principio Precautorio, que permite al INRENA establecer de manera provisoria mayores zonificaciones ambientales a las que la ley señala. Como se ha indicado, algunas reparticiones del INRENA se han fusionado con el Ministerio del Ambiente y otras con el Ministerio de Agricultura-, habiendo el INRENA cesado de existir como persona jurídica de derecho público interno. (Moreyra, 2014)

La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, cuya publicación data del 15 de octubre de 2005, tampoco habría sido aprobada conforme a las normas de las leyes orgánicas, cuya consideración está en que el ambiente está integrado por recursos naturales y por consiguiente debe ser definido legalmente como un recurso natural, razón por la cual cabe formular en este caso la misma observación hecha para la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Ley de áreas Naturales Protegidas N° 26834, con la diferencia que el plazo prescriptorio de la acción de inconstitucionalidad allí no habría vencido ya que recién expira el 15 de octubre del año 2011. (Moreyra, 2014)

Establece un marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del Territorio Nacional.

“El propósito de llevar a cabo un EIA es establecer las condiciones ambientales existentes, dentro y en el ámbito de influencia del proyecto para evaluar los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto e identificar las medidas de mitigación que serán necesarias para eliminar o minimizar los impactos a niveles aceptables.”

Debemos de esa forma de poner en uso todo el ordenamiento jurídico que tenemos a la mano para de esa forma evitar que tosa las normas medioambientales queden en el escritorio como “letra muerta”.

FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ PROTEGIDAS EN LA LEY 29763.

Artículo 1: Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es incorporar estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas del Perú

Artículo 2: incorpórese las siguientes estrategias en la ley 29763, en su título preliminar.

- a. Taller sobre medio ambiente y desarrollo sostenible**
- b. Capacitación a la población**

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación de normas

La presente ley se adecuara a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Segundo: Vigencia

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente de la Republica para su promulgación.

Chiclayo 12 de Diciembre de 2016

CAPITULO VII
BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS

7.1. ANEXOS

7.1.1. ANEXOS DEL PROYECTO

ANEXO N° 01

SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL <u>DE CRITE- RIOS</u> CON SI		P R I O R I D A D
	<u>Se tiene acceso a los datos</u> a)	<u>Su solución Contribuiría a solución de otros problemas</u> b)	<u>Es uno de los que más se repite.</u> c)	<u>Afecta Negativa- Mente la imagen del Estado Peruano</u> d)	<u>En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas</u> e)			
ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ	SI	SI	SI	SI	SI	5		1
Uso indebido de la prueba prohibida, como precedente para la vulneración de derechos constitucionales	SI	SI	SI	NO	SI	4		2
Crisis de justicia en el Perú, (Imparcialidad de los jueces) y los problemas de corrupción	NO	SI	NO	NO	SI	2		4

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ	SI	SI	SI	SI	SI	5		Problema integrado que ha sido Seleccionado
--	----	----	----	----	----	---	--	---

ANEXO N° 02

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA

SUMAR LAS RESPUESTAS **SI**, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO **x** A 2 CRITERIOS: POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

ANEXO N° 03

PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta Negativa-mente la imagen del Estado Peruano	En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas		
PT(A) = PT(B): R. (discrepancias teóricas)	1	1	1	1	1	5	1
N = RO p R. (empirismos aplicativos)	2	2	2	2	2	10	2

DISCREPANCIAS TEORICAS Y EMPRISMOS APLICATIVOS EN FUNCION AL ABUSO A ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ.

ANEXO N° 04: Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global

Problema Factor X Discrepancias Teóricas y Empirismos aplicativos	<u>Realidad Factor A</u>	MARCO DE REFERENCIA FACTOR B			Fórmulas de Sub- Hipótesis
	ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DE LA LEY FORESTAL PARA UN ADECUADO APROVECHAMINETO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL NOROESTE DEL PERÚ	Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		-B1	-B2	-B3	
-X1 = discrepancias teóricas	A1 = Operadores del Derecho	X			a) -X1; A1; -B1
-X1 = discrepancias teóricas	A2 = Comunidad Jurídica		X		b) -X1; A2; -B1
-X2 = empirismos aplicativos	A1 = Operadores del Derecho	X	X		c) -X2; A1; -B1; B2
-X2 = empirismos aplicativos	A2 = Comunidad Jurídica	X	X	X	d) -X2; A2; -B1; B2; B3
	Total Cruces Sub-Factores	3	3	1	
	Prioridad por Sub-Factores	1	2	3	

Leyenda:

Planteamientos Teóricos:

- B1= Conceptos básicos.

Jurisprudencia y doctrina comparada

Normas:

B2= Constitución Política del Perú

Ley 29763, código penal, ley medio ambiente y convenios internacionales

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional.

ANEXO N° 05

Anexo 5: El menú de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Documental	Fichaje	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Registra información Acumula datos	
	Subrayado	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Resalta aspectos importantes	se subrayan más palabras de las necesarias
	Resumen analítico	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Permite obtener síntesis Desarrolla habilidad para sintetizar y analizar	
De Campo	Cuestionario	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Recopilación de información	La falta de sinceridad en las respuestas
	Entrevista	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquirir información acerca de lo que se investiga	Es aplicada a pocas personas
	Encuesta	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquisición de información de interés Estructura lógica y rígida	No se garantiza la aplicación porque requieres de la intervención de muchas personas
	Test	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Se ajustan a la necesidad u objetivos del investigador	Aplicadas más en Ciencias Sociales

	Ficha de observación	Informantes: lugar y personas implicadas en el tema de estudio	Permite diferenciar las características y comportamiento dentro del medio en donde se desenvuelven	Objetividad de lo observado
--	----------------------	--	--	-----------------------------

ANEXO N° 06

Anexo 6: matriz para la selección de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables.

FÓRMULAS DE SUB-HIPÓTESIS	NOMBRE DE LAS VARIABLES CONSIDERADAS EN CADA FÓRMULA (SIN REPETICIÓN Y SÓLO LAS DE A Y B)	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS DESVENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS VENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA
a) -X1; A1; -B1	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Funcionarios públicos y administrados
	B2= Planteamiento Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
b) -X1; A2; -B1; B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Abogados, funcionarios públicos

	B1= Planteamientos teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
c) -X2; A1; -B1; B2	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Funcionarios públicos y administrados
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
d)-X2; A2; -B1; B2; B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Abogados, funcionarios públicos
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros

7.2. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- ANDALUZ WESTREICHER, Carlos *“Manual de Derecho Ambiental”*. Llama Gráfica S.A.C. (2006) Página 42.
- ALATORRE, G. 2000. La Construcción de una Cultura Gerencial Democrática en las Empresas Forestales Comunitarias. Casa Juan Pablos, México D.F, México.
- CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. *“Los delitos contra el medio ambiente”*, Ediciones Jurídicas Lima, 1995. Tomo II-A. PAG. 261.
- CABRERA FREYRE, Alonso R. *“Los delitos contra el medio ambiente”*, Editorial Rodhas, primera edición marzo 2010 Lima-Perú.
- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU de 1993.
- COMPENDIO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL PERUANA, Ministerio del Ambiente –MINAM, Lima 2011.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1220, *“Medidas para la lucha contra la tala ilegal”*, otorgándole al Ministerio Público la facultad de combatir de manera directa y frontal el delito de tala ilegal de madera, a través de interdicción.
- GONZALES VIDELA, L., *“Evaluación de Impacto Ambiental”*, Ediciones Universo, Buenos Aires, 1997.
- GRO HARLEM, Brundtland., *“Nuestro Futuro Común”*, Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU en 1987.
- LEY N°26821, Política Nacional forestal y de fauna silvestre.
- LEY N° 29763, Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- RAMOS CASTELLANOS, Pedro., *“Uso eficiente y sostenible de recursos naturales”*, Ediciones universidad de salamanca, España 2007.
- REGLAMENTO DE GESTIÓN FORESTAL, aprobado mediante DS.018-2015-MINAGRI, del 30 de septiembre de 2015.

- SOTO OYARZÚ, Lorenzo, *“Evaluación de impacto ambiental y diversidad biológica”*, IUCN, 2007.
- SESSANO GOENAGA, Javier C. *“La protección penal del medio ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico”* Revista electrónica de ciencia penal y criminología del 20/7/02, Madrid. Pag7.
- SANCHEZ MELGAR, J., *“La jurisprudencia penal en materia medioambiental”*, Madrid 2007, pag. 54.